Pueblo de Benquerencia Año de 1875.

Libro de Actas Capitulares para el esperado año de mil ochocientos setenta y cinco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.064.647 5

SELLO 10º AÑO 1875 IMPTº DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

Sesion ordinaria del dia 3 de Enº de 1875

Señores
Presidte. D. Lauseano Gallardo
Tenientes
Tiburcio Izquierdo
Manuel Triviño
Concejales
José Amaro
Bautista Castro
Luis Caballero
Pedro Hidalgo
Santiago Tena
Maximo Caballero

En la villa de Benquerencia dia tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento espresados al margen, por el señor Presidente se declaró abierta la sesion y despues de aprovada la que se celebró en veinte y nueve de Diciembre del año anterior, y de quedar enterados sus Sres. de cuantas ordenes se publican en los boletines oficiales habidos desde dicha ultima sesion y de ordenar se lleve a cabo cuanto en las mismas se preceptua, propuso el Sor Presidente, que toda vez era esta la primera acta celebrada por el municipio en el presente año, creia conveniente que el Ayuntamiento confirmara los nombramientos de sus empleados ó nombrase otros caso de no estar conformes con los actuales. La corporacion en su virtud acordó, que estando bien convencida de que la de cuál llenaba cumplidamente el hueco de sus obligaciones, no opinaba por la destitucion de ninguno de sus empleados, confirmandolos en sus diferentes cargos; haciendo lo mismo respecto al Procurador Sindico D. José Amaro, al cuál autorizaban a la vez para que en union con el Alcalde y Srio. autorizase como interventor cuantos documentos de cargo

y data puedan expedirse en la Contabilidad municipal, admitiendo los que hasta el dia pueda haber intervenido con este Caracter. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, que firman ó señalan sus mds. de que yo el Sro. Certifico=

Laureano Gallardo — Tiburcio Yzquierdo — Manuel Triviño

Señal de Fr. Luis Caballero — José Amaro — Pedro Hidalgo

Señal de Fr. Maximo Caballero — Santiago de Tena

Señal de Bautista Castro

José Garcia Rebollo
Srio.

Sesion del dia 10 de Enero de 1875=

Señores
Presidte.
Gallardo
Tenientes
Yzqdo.
Triviño
Concejales
Amaro
Caballero
Castro
Hidalgo
Caballero
Tena

En la villa de Benquerencia dia diez de expresados mes y año, reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento expresados al margen, por el señor presidente se declaró abierta la sesion, y despues de aprovada la anterior, fueron leidos los boletines oficiales habidos en la semana pasada, de cuyos contestos quedaron sus mds. enterados, acordando que por el Sor. Alcalde se cumpla cuanto en los mismos se preceptua. Entrandose despues en la orden del dia, expuso el propio señor Presidente la necesidad de pedir autorizacion a la Comision Provincial para llebar a cabo la poda y limpia de las Encinas en la Dehesa Moruna, pues si bien es verdad que esta fue concedida por dicha Comision en diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, tambien lo es que efecto del cambio de Municipios habidos en aquellas epocas, no tubo Chactual

municipio conocimiento de referida orden hasta fe
brero del setenta y cuatro, en cuyo tiempo no pudo lle
bare a cabo mencionada operacion, porque mas
bien que beneficiar el arbolado lo hubiera perjudicado
en gran manera. El Ayuntamiento estubo en un todo con
forme con lo propuesto por su presidente, acordando en
su virtud que sin perdida de tiempo se oficie a la Comi
sion Provincial incluyendole copia de la orden auto
rizacion de que va hecho merito. Tambien propuso
el mismo señor la necesidad de proceder a la corta
de varios pies de cucinas secas que existen en la pro
pia Dehesa Moruna. El Ayuntamiento estubo con
forme y acordó, que el guarda Candido Gomez de
signe el numero de pies y sitio donde se encuentran
los arbustos que se hallen en el caso indicado, cuya
declaracion hará a continuacion de la certificacion de
presente acuerdo para despues practicar las demas di
ligencias de tasacion y subasta; debiendo ingresarse
en fondos municipales lo que pueda producir la cua
genacion de las cucinas que se rematen. Dada cuen
ta de la Circular del señor Gefe Economico de esta Pro
vincia siete del presente mes inserta en el boletin nu
mero ciento treinta y ocho referente a la contribucion
de consumos, acordó el municipio: que por el comisio
nado Juan Pedro Figueredo se traben inmediatamente
los procedimientos egecutivos contra los contribuyentes
que aparecen en descubierto no obstante haberse expedido
en su contra el apremio de primer grado. Estos procedimi
entos han de llebarse a cabo con arreglo a la instruccion
tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve
y caso que con los efectos muebles y semobientes que
se embarguen no hubiere suficiente para cubrir prin

Sobre leña seca.

Circular sobre consumos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cipal y Costas se expida oportunamente Certificacion de Deudores para llebar acabo el apremio de tercer grado. Esto mismo ha de practicarse respecto alos deudores por el deficit Municipal; quedando responsables los respectivos Cobradores dela apatia ó negligencia que puedan tener en llebar acabo estos procedimientos.

Sobre Instruccion Prim.ª Por ultimo se dio Cuenta dela Circular inserta en el boletin oficial numero ciento treinta y siete la cual se refiere al pago de sus haberes alos maestros de primera enseñanza. El Ayuntamiento pidió esplicaciones al señor Alcalde, y habiendo este contestado que estaban satisfechos dichos haberes en lo respectivo al año economico anterior, acordó: Se haga asi entender oficialmente al señor Gobernador Civil de esta Provincia, y que no se descuide en lo sucesivo el pago de dichos haberes por ser una delas obligaciones mas sagradas que á su cargo tiene la Admon Municipal. No habiendo otros asuntos de que tratar se lebantó la sesion que firman ó señalan sus mds. de que yo el Sr. Certifico=

Gallardo Izquierdo Triviño Amaro Hidalgo

Señal de Luis Caballero

Tena

Señal de Maximo Caballero

Señal de Bautista Castro.

Jose Garcia Rebollo Srio

Sesion ordinaria del dia 17 Enero de 1875

Sres Presidente Gallardo Tenientes Izquierdo Triviño Concejales Amaro Caballero Hidalgo Tena Caballero Castro

En la misma Villa dia diez y siete de espresados mes y año, reunidos en sesion ordinaria los Sres de ayuntamto espresados al margen, por el Sor presidente se declaró abierta la sesion y despues de aprobada la anterior se dió lectura a los boletines oficiales havidos en la semana pasada, de cuyos contestos quedaron sus mercedes enterados, ordenando se cumpla y guarde cuanto en los mismos se preceptua. Entrando despues en la orden del dia, se propuso por el Señor

SELLO 10.º AÑO 1875 IMP.TO DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA
N. 0.064.645

rejidor D.n Santiago Tena la necesidad de ejercer una esquisita vijilancia en la dehesa de estos propios, porque segun noticias que ha adquirido, se está causando perjuicios en el encinado; perjuicios que han de redundar contra el ayuntamiento, si es que desde luego no adopta medidas enerjicas. El municipio oyó con mucha atencion lo espuesto por rejidor Tena, y unanimemente, acordó: que sin perdida de tiempo pasara una comision de su seno acompañada del guarda á practicar un minucioso y detenido reconocimiento en el arbolado de dicha dehesa, y esto verificado, se convoque á la corporacion, á fin de que visto el resultado, adoptar la medida mas conveniente con objeto de corregir los males que puedan surjir, é imponer á los culpables el oportuno correctivo. En su virtud fueron nombrados los señores Alcalde y rejidor sindico. No haviendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman ó señalan sus mercedes, de que yo el Srio certifico.

Gallardo Tiburcio Yzquierdo Tiburcio Amaro

Tena Hidalgo

Señal de † Luiz Caballero
id de † Maximo Caballero
Señal de Bautista Castro

Sores Sesion estraordinaria del dia 20 de En.o Jose Garcia Rebollo Srio

Presid.te Gallardo
Ten.tes
Yzquierdo
Concejales

En la misma villa dia veinte de espresado mes y año reunidos en sesion estraordinaria y previa cedula ante diem los Sentres de Ayuntam.to espresados al margen por el Sor Presidente se declaró abierta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

la sesion y despues de aprovada la anterior se
leyeron los boletines oficiales habidos desde la
ultima y principalmente el del dia diez y ocho
señalado con el numero ciento cuarenta y tres
en el cual no solo esta inserta la circular del
señor Gefe Economico referente al pago de
todas las obligaciones delas Escuelas pp.cas
de esta villa si tambien el repartim.to del cu
po que ala misma corresponde del cinco por
ciento sobre el Presupuesto Municipal. Ente
rados sus mds, acordaron: Que estaban con
formes respecto al ultimo particular y que se
fuera solventando la suma de ciento ve
te pesetas cincuenta centimos que sele se
ñala en el modo y forma que determi
na la ley. Respecto al primero o sea al
ingreso en arcas del tesoro delas cantida
des que por todos conceptos se adeudan alos
maestros de primera enseñanza, determi
nan, que se habra un nuebo espediente
para que rendidas por los maestros la opor
tuna cuenta de cargo y Data, se conozca
con exactitud el verdadero saldo que resul
te á fabor delos maestros que estan al frente
delas tres escuelas publicas. El Ayunta
miento cre tambien debe dirigirse comu
nicacion al Sor Gefe Economico haciendo
le presente el estado de complicacion en que
se encuentra la contabilidad delas escuelas,
mucho mas cuando desde que dio principio
a funcionar la actual corporacion, fueron
llamados los profesores, Alcaldes y depo
sitarios delos años anteriores, sin poder con
seguir el objeto de encontrar conformi
dad entre las partidas de cargo y data pre
sentadas por los primeros, y las que, con compro

vantes, presentaron tambien los segundos. En me
dio de todo el Ayuntam.to invitó á su presi
dente para que de los exiguos fondos que ingre
saran en arcas Municipales se les fuera abonan
do á los mismos lo que han adeudado en el co
rriente año, y con efecto dicho señor mani
fiesta haber atendido con preferencia á una
obligacion de suyo tan sagrada. Suplican
do por ultimo á mencionado señor Gefe Eco
nomico suspenda todo genero de procedimi
entos contra esta municipalidad interin
se resuelbe tan imbolucrada cuestion. —

Sobre leña seca — Seguidamente se dió cuenta al Mu
nicipio del resultado que ha ofrecido el
espediente instruido para sacar á publica su
basta los pies de Encina secos existentes en la De
hesa Moruna. Enterados sus mds de la trami
tacion dada á dicho espediente y encontrando
la legal, lo aprobaron acordando que las cin
cuenta y dos pesetas, cincuenta centimos importe
total de la subasta ingrese inmediatamente
en arcas Municipales. —

Sobre Cortes en la Dehesa — Seguidamente el dicho señor Presiden
te y el regidor Sindico D. Jose Amaro
hicieron presente al Ayuntamiento el resulta
do que ha ofrecido la comision que le fue con
ferida para ver los daños que existen en dicha
Dehesa Moruna, siendo estos los siguientes: mu
chos ramones tirados por el suelo, y un nume
ro escesivo de ramas de alguna considera
cion; todo lo cual podran detallar minucio
samente en espediente que instruirse puede
al efecto. El Ayuntamiento al oir esta pe
queña manifestacion de su presidente y del re
gidor Sindico, opina que la Dehesa en cuestion
ha sufrido daños no muy pequeños; y con

semejante daño puede producir responsabili
dad, acuerdan: Que por el primer teniente de
Alcalde D. Tiburcio Izquierdo se instruya
sin lebantar mano el oportuno expediente en
el cual dará la comision la noticia exacta in
dicada recibiendose declaracion al guarda
Candido Gomez, y ebacuadas que sean las
citas que este haga y las que tambien puedan
hacer los Causantes, presentar lo actuado al
municipio para acordar en su bista lo
que proceda. No habiendo otros asuntos de
que tratar se lebantó la sesion que firman
ó señalan sus nmds de que yo el Sr. Certi
fico =

Gallardo — Izquierdo — Triviño — Amaro — Hidalgo — Tena

Señal + de Luis Caballero =

Señal + de Maximo Caballero =

Jose Garcia Rebollo

Sres
Presidente
Gallardo
Tenientes
Izquierdo
Triviño
Concejales
Amaro
Caballero
Hidalgo
Tena
Caballero
Dado

Sesion ordinaria del dia 24 Enero de 1875

En la misma Villa dia veinte y cuatro de espresados mes
y año, reunidos en sesion ordinaria los Sres de ayuntamiento
espresados al margen, por el Sr. presidente se declaró
abierta la sesion, y despues de aprobada la anterior
y de haverse leido los boletines oficiales havidos des
de la ultima reunion y de cuyos contestos quedaron sus
mercedes enterado, mandando se cumpla y guarde cuanto
en los mismos se ordena, se pasó á la orden del dia
entablandose discusion acerca de la necesidad de
activar la cobranza de consumos y depositar lo recau
dado en arcas del Tesoro, pidiendo al Sr. Gefe Economico suspen
da la comision, interin se cobra al vecindario lo
que adeuda por tal concepto, esponiendo las cau
sas que motivan no poder realizar la cobranza
con la actividad que es de apetecer. El ayuntamiento
acordó se pongan en juego cuantos medios sean
posibles á la realizacion de un impuesto que
afecta los intereses generales de un pueblo
exahesto de todos los recursos necesarios á cubrir
las mas precisas necesidades de la vida, hacien

N. 0.064.646

SELLO 10º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 00 POR % UNA PESETA

do presente á la superioridad [illegible] tan triste, pero positiva bersion. No haviendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman ó señalan sus mercedes, de que yo el Srio. certifico.

Gallardo — Yzquierdo — Quiñones — Amaro

Señal de Luiz + Caballero
id de Maximo + Caballero

Tena — Hidalgo

José Garcia Rebollo
Srio.

Sres. Presidente, Tenientes, Yzquierdo, Triviño, Concejales, Amaro, Caballero, Hidalgo, Tena, Caballero

Sesion ordinaria del dia 31 Enero de 1875.

En la misma Villa dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Sres. de ayuntamiento expresados al margen, por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion y despues de aprobada la anterior, fueron leidos los boletines oficiales havidos en la semana anterior de cuyos contestos quedaron sus mercedes enterados, ordenando se cumpla y guarde cuanto en los mismos se dispone, y todo vez que en expediente separado se ha aprobado el nuevo repartimiento de consumos con la baja hecha por la admon. Economica, acordaron dar por terminada la sesion, puesto que no hay otros asuntos de que tratar, firmandola ó señalandola sus mercedes, de que yo el Srio. certifico.

Gallardo — Yzquierdo — Quiñones — Amaro — Hidalgo

Tena — Señal de + Luiz Caballero
id de + Maximo Caballero

José Garcia Rebollo

Sres. Presidte., Tenientes, Yzquierdo, Triviño, Concejales, Caballero, Amaro, Hidalgo, Tena, Caballero

Sesion ordinaria del dia 7 de Febrero de 1875.

En la misma villa dia siete Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Sres. de ayuntamiento expresados al margen, por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion y despues de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

aprobada la anterior, fueron leidos los boletines oficiales
havidos en la pasada semana de cuyos contestos quedaron
sus mercedes enterados, y con particularidad de la circular del
Sr. Gefe Economico referente al ingreso de las cuotas que
se [illegible] adeudan por la contribucion de consumos, acordan-
do [illegible] que por el Cobrador se hagan cuantos esfuerzos se-
posibles, hasta conseguir realizar la cobranza, uni-
co modo de eludir la responsabilidad con que está a-
menazada la corporacion. Entrandose despues en la
orden del dia, propuso el Sr. presidente la necesi-
dad de proceder á adquirir los datos necesarios á
[illegible] principio á formalizar el apendice de la rique-
za publica para llebar á cabo la derrama de la
contribucion territorial. El ayuntamiento manifestó es-
tar conforme con lo propuesto por dicho Sr. y que
sin perdida de tiempo se diese principio á los tra-
bajos preliminares concediendo todo el presente mes pa-
ra la presentacion de las relaciones. No haciendo o-
tros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que
firman ó señalan sus mercedes de que yo el Sr.
certifico =

Gallardo Yzquierdo Tinoco Amaro Hidalgo

Señal de + Luis Caballero Santiago de Tena Señal de + Maximo Caballero

José Garcia Sebolto

Sesion ordinaria del dia 15 de Febrero de 1875

En la misma villa dia quince de espresados mes
y año reunidos en sesion ordinaria bajo la presi-
dencia del señor Alcalde, los señores de Ayuntamien-
to espresados al margen, por dicho señor se decla-
ró abierta la sesion, y despues de aprobada la an-
terior y de haberse leido los boletines oficiales ha-
vidos en la pasada semana y de acordar se cum-
pla y guarde cuanto en los mismos se ordena
el señor Alcalde hizo presente al municipio que
habiendose presentado el Guarda Rural Manuel
Acedo el dia nueve del actual, entró á desempeñar
su cargo el diez del mismo, toda vez que
el municipio no habia acordado su separa-
cion no obstante las causas conocidas de todos
que produjeron su suspension. El ayunta-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

6

miento manifesto su conformidad. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman o señalan sus mercedes de que yo el secretario certifico =

Gallardo Yzquierdo Quiñones Amaro

Hidalgo Tenaz Señal de Luis + Caballero
Id. de Maximo + Caballero

Sesion estraordinaria del 16 del mismo

En la misma villa dia diez y seis de espresados mes y año reunidos los señores de Ayuntamiento espresados al margen, prebia citacion que atendida la perentoriedad que exige la cuestion del actual quinta decretada por el Gobierno de S. M. en diez del actual, y de la circular del señor Gobernador inserta en el boletin lunes quince del mismo mes, se les hizo por el Alguacil Juan Yglesias; se declaró havierta la sesion, y despues de aprobada la anterior se ordenó por el señor presidente la lectura de dichos decreto y circular, a la vez que del Bando del Exmo señor Capitan Gral de este distrito de Estremadura; enterados sus mercedes detenidamente de todo, acordaron: Que se cumpla y guarde cuanto en dichas superiores ordenes se determina; dandose principio desde el dia de mañana a los trabajos preliminares de alistamiento, con objeto de que el domingo veinte y uno del actual a las diez de la mañana y en el sitio de costumbre tenga lugar el alistamiento prevenido; instruyendose al efecto el oportuno espediente al que servira de cabeza certificacion de este acuerdo. Respecto al Bando del Exmo señor Capitan Gral de este distrito, acuerdan que se desplegue una gran actibidad para ebitar incurrir en responsabilidades que solo podra caberles

por carecer de noticias que remotamente den a conocer donde puede albergarse algun prófugo pues es muy claro que ningun Cuerpo Municipal arrastraria responsabilidad de ningun genero, si llegase a saber que aquellos se encontraban dentro de sus respectivas jurisdiciones; determinando por ultimo se exponga al publico el boletin oficial desde el dia de mañana, para conocimiento del publico. No haviendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman o señalan sus mercedes de que yo el secretario certifico=

Gallardo Yzquierdo Tininiño Amaro

Señal de Luis † Cabro

Tenorio

Hidalgo

Jose Garcia Rebollo

Yo de Maximo † Caballero

Sesion ordinaria del dia 23 de Sbre. de 1835=

En la misma villa dia veinte y uno de espresados mes y año reunidos en sesion ordinaria los Sres. de ayuntamiento espresados al margen, por el Sor. presidente se declaró abierta la sesion y despues de aprobada la anterior se dió lectura á los boletines acidos en la semana pasada de cuyos contestes quedaron sus mercedes enterados, ordenando se cumpla y guarde cuanto en los mismos se preceptúa. Acto continuo se leyó el decreto inserto en el boletin nº ciento sesenta y siete correspondiente al dia veinte del actual donde se inserta la circular del Sor. Governador marcando los dias en que han de celebrarse los demas operaciones de la quinta decretada por el Govierno en dia del corriente mes. Sus mercedes quedaron enterados, acordando en su virtud, se lleben a cabo aquellas en el modo y forma que se manda; y no haviendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman o señalan sus mercedes de que yo el Sno. certifico=

Amaro Señal de Luis † Caballero

Gallardo Yzquierdo Tininiño

Yo de Maximo † Caballero

Señal de Bautista † Castro

Hidalgo

Jose Garcia Rebollo

Sesion inaugural del nuevo Ayunt.º y dia 2 de Marzo=

En la villa de Benquerencia de la Serena

N. 0.064.620 7

SELLO 10º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 30 POR % UNA PESETA

Presidte
Gaudido tena
teniente
D. Leon tena
Jeronimo Cabrera
Concejales
Pedro Hidalgo
Manuel Cabrera
Manuel Cabrera
Gaudº Murillo

en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma y que se designan al margen en el sitio de costumbre con abgeto de acordar lo mas conveniente respecto a los empleados y demas cargos concernientes al municipio, por el Sor presidente se declaró abierta la sesion y se espuso seria conveniente acordar el regidor que tubiese el caracter de sindico, asi como el nombramiento de las personas que hayan de desempeñar las comisiones que estan anejas al municipio, como tambien la destitucion o confirmacion de los empleados del mismo segun convenga, y despues de enterada la corporacion y conferenciado sobre ello acordaron por unanimidad dar el caracter y nombramiento de sindico al regidor Manuel Caballero, y para la comision de presupuestos, nombraban de igual conformidad al teniente primero D. Leon de Tena y regidor

francisco Morillo: para auxiliar a mi
to al teniente segundo Jeronimo Cal
llero y el regidor Pedro Hidalgo y Ca
llado: Para el nombramiento de la fun
ta de asociados á Mauricio Caballero
Hidalgo y D Leon de Lena para la co
posicion de Caminos, aguas, Calle
y demas servidumbres publicas al
cho francisco Morillo y Pedro Hidalg
Castellano: Respecto a los emplead
acordaron: nombrar de secretario
á D Juan Inocente Izquierdo, Alg
cil á Luis Ahedo, guardas rurales a
Antonio Morillo y Caceres y D Juan
Morillo y Lena sin perjuicio de nom
brar mas caso necesario, los cuales
disfrutaran del haber que les corresp
da desde el dia veinte y siete de fe
brero ultimo en que se hallan desem
peñando sus cargos por disposicion
del señor presidente: Para conduc
de la correspondencia á D Sebastian
de Lena el cual disfrutará su haber
desde el mismo dia que los demas
por hallarse en el mismo caso: Pa
ra mayordomo de propios á Ma

mas Martin para cobrador del Comu-
nio á Juan Amaya, y para el defi-
cit municipal á D. Alejandro de Tena
quedando por consiguiente destituidos
los que desempeñaban dichos cargos:
En este estado por el regidor Síndico se
manifestó que para evitar la respon-
sabilidad que puede afectar al Ayun-
tamiento por los daños que puedan re-
sultar del arbolado de la Dehesa Mom-
na sería muy conveniente practicar
un escrupuloso reconocimiento en di-
cho arbolado haciendo constar con
la mayor claridad los que resulten
de un año á esta parte, y enterada
la corporacion acordó: la practi-
ca de dicho reconocimiento á cuyo
fin nombraron de peritos á Vicente
Hidalgo Castellano y Antonio Mo-
rillo Caceres, á quienes acompaña-
rá una comision del seno de este Mu-
nicipio que la compondrá el señor
Presidente y regidor Síndico, citando-
se para su asistencia á dicha opera-
cion al guarda Candido Gomez
quien continuará en su destino has-
ta tanto que el Ayunt.º resuelva
otra cosa; Dando facultades á Co-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

señor presidente para que abra un
pediente en que se haga constar con
mayor exactitud el resultado que dice
dicha diligencia, dando en seguida
cuenta al municipio de su resultado
p.a acordar lo conveniente. En seg
da se leyeron los boletines recividos
se acordó el cumplimiento de cuan
ordenes comprenden, y hallandose
presentes los nuebos empleados fir
maron en prueba de su aceptac
con el Ayuntamiento, de que yo
el Srio. Certifico =

Leon de Vera

Candido de Lara

Pedro Hidalgo

Manuel Caballero

Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Francisco Morillo

Juan Morillo

Alejandro de Lara

Tomas Martin

Sesion ordinaria del dia 7 de Marzo de 1875

En la villa de Benquerencia de la Serena
á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y
cinco, reunidos en forma Capitular y sitio de
costumbre en sesion ordinaria los Señores del
Ayuntamiento de la misma que al margen se de

N. 0.064.621

9

Presid.te
Rena D. Leon
teniente
Caballero Gm.o
Concejales
Caballero Man.l
Morillo —
Hidalgo
Cab.n Mauricio
Cab.n Vicente
Sanchez

siguen, se leyo el acta anterior y despues de
aprovada por el señor D. Leon de Lena que hace
de presidente en ausencia del que lo es D. Candido
de Lena, se espuso: Que le parecia muy conve-
niente acordase la corporacion la entrega
de todos los papeles concernientes a la cobran-
za de fondos municipales con el objeto de
que este municipio pueda enterarse el esta-
do que ocupan los fondos municipales te-
niendo en consideracion lo presentosio
de los gastos que ofrece la presente quinta:
Al mismo tiempo se espuso que de igual
modo era preciso e indispensable que el
Alcalde Cesante entregue una Carta de pa-
go que obra en su poder concerniente a la
tercera parte del ochenta por ciento que co-
rresponde a esta villa de sus bienes enage-
nados, importante catorce mil y pico de
pesetas, la cual fue entregada al mismo por
D. Alejandro de Lena, con el objeto de ins-
truir el oportuno espediente e invertir
su suma en obras de utilidad publica;
y por ultimo que por el presente secre-
tario se recojan bajo inventario doble
todos los papeles concernientes a esta secre-
taria de Ayuntamiento, y que los cobrado-
res y mayordomos de Propios rindan sus res-
pectivas cuentas entregando los descubiertos
que conserben para hacerlos efectivos: Entera-
da la corporacion de lo espuesto por el señor Pre-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

sidente y despues de haber discutido sobre ello
suficientemente acordaron de unanime con
sentimiento acceder a lo solicitado por el mismo por
creerlo de rigorosa justicia, dando facultades
al Sor. presidente para que lo haga todo
efectivo por los medios legales. En este esta
do por el regidor Vicente Caballero se ma
nifesto era necesario nombrar un guarda
rural para la custodia de los campos del
Helechal y Naba pues de otro modo estan
abandonadas las siembras y propiedades
en terminos que pueden ocurrir mil catas
trofes ó conflictos teniendo en considera
cion que dichos dos barrios comprenden
casi la mitad de esta poblacion: tam
bien propuso seria muy util tener un
Alguacil para cuantas diligencias ocurri
eren; enterada la corporacion acordo,
en vista de lo espuesto por creerlo de justi
cia se nombre como nombraban de una
nime consentimiento de guarda rural a
Antonio Dominguez, y de Algua
cil al que lo era Juan Santos Salud
con los haberes que a cada cual corresponde
segun el Presupuesto: En seguida se le
yeron los boletines oficiales atrasados
acordando su cumplimiento; y no ha
biendo otros asuntos de que tratar se levanto la
sesion que firman de que certifico = Entre lin.s al
cedente = vale

Cura — Caballero — Pedro [illegible] — [illegible]

Caballero

Caballero — J. Morillo — Juan Inocente Yrigoyen

Caballero

Sesion estraordinaria del dia 13 de Marzo de 1875

Presid.te
Ant.o D. Candido
tenientes
Ant.o D. Leon
Caball.o Gr.no
Concejales
Cab.ro Man.l
Hidalgo Pedro
Cab.ro Mauricio
Morillo —

En la villa de Benquerencia á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento que se designan al margen en el sitio de costumbre y sesion estraordinaria, previa citacion por cedula con espresion del objeto que la motiva: Por el señor presidente se espuso: Que hallandose mandado por superior orden se verifique la mensura y declaracion de soldados en el llamamiento de setenta mil hombres al servicio de las armas, habia necesidad de nombrar persona perita para tallar á los mozos comprendidos en el presente alistamiento señalandole el salario que la corporacion conceptuase justo en los dias que invierta en dicha operacion: Enterada la corporacion de lo espuesto por el señor Presidente y conferenciado sobre ello combinieron de unanime consentimiento el nombrar como nombraron de perito tallador á Antonio Landalio Morillo Cabo licenciado del Egercito, á quien se le señala por cada dia que invierta en la mensura ó mas bien dicho por todos los dias que emplé en mensurar sean muchos, ó sean pocos la

cantidad de veinte y cinco pesetas, da
facultades al señor presidente, para que
lo haga comparecer y manifieste si acep-
ta dicho nombramiento, a cuyo efecto
por el presente secretario se coloque la
oportuna diligencia en que haga consta
por relación lo acordado por esta munici-
palidad en el expediente de su razon. Y
no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesion, que firma
de que certifico = Gor Caballero

Tena

Caballero

Morilla

Caballero

Hidalgo Juan Inocente Izquierdo

Ordinaria del dia 14 de Marzo 1875.

Pres
Tena D. Candido
Tena D. Leon
Cab.ro G. Osorio
Caballero Man.l
Hidalgo Pedro
Hidalgo Mauricio
Caballero Vicente
Morillo Fran.co

En la villa de Benquerencia á catorce de
Marzo de mil ochocientos setenta y cinco
reunidos los señores designados al margen
en sesion ordinaria y sitio de costumbre
por el señor Presidente D. Candido de Tena
se dijo: Que estaba abierta la sesion; en
seguida por mi el secretario se leyeron los bo-
letines recibidos en la semana, acordando
se el cumplimiento de cuantas ordenes
comprenden, quedando aprobada el acta
anterior leida que fue: Igualmen-
te se leyó la liquidacion presentada por

N. 0.065.387

SELLO 10º AÑO 1873 IMPº DE GUERRA DO. POR % UNA PESETA

la Maestra de niñas Doña Maria Velez y Barragan relativa alo que se le adeuda por todos conceptos anterior a primero de Abril de mil ocho cientos setenta y cuatro, y posterior desde dicha fecha a treinta y uno de Diciembre del mismo. Examinada dicha liquidacion, y resultando de ella, que confiesa debersele mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete centimos, por dotacion, retribuciones y enseñanza, y que dicho adeudo data o corresponde hasta primero de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, apareciendo tambien dela misma liquidacion no adeudarsele cosa alguna posterior á primero de Abril hasta el treinta y uno de Diciembre de dicho año de setenta y cuatro: Por el Regidor sindico se expuso, que á su juicio ha debido dicha Maestra espresar individualmente a que año o Corporacion Municipal corresponde el adeudo siendo de estrañar que en el año de setenta y cuatro á setenta y cinco, que es el que rige se halle satisfecha por completo de todos sus haberes, porque siendo el Ayuntamiento administrador nato delos fondos municipales y alos sugetos á pagar los legitimos debitos que contra ellos resultan han debido aplicarse en primer orden los pagos alos atrasados año en pos de año o trimestre en pos de trimestre; por otra

parte esta Corporacion no puede estar confor-
me con insinuada liquidacion, por no
haber rendido espresada maestra la que
debido prestar, bien sea ante el presidente
municipio; en su consecuencia la Corpo-
racion acordó: Que estando en su lugar las
manifestaciones hechas por el Síndico, debia
barse por conducto del señor presidente Cer-
tificacion de este particular ala Junta Superior
de provincia para que en su vista resuelva lo
que proceda; no estando como no lo está el
municipio conforme con la manifestacion
hace dicha maestra, interin no esté combe-
ta de su legitimidad. Por el señor presid
se espuso, que no habiendose hecho los presu-
puestos correspondientes alos años de mil ocho
cientos setenta y dos á setenta y tres, y de este
al setenta y cuatro, ni haber refundido en el
de setenta y cuatro á setenta y cinco, los gastos
que pesan precisamente sobre los correspondientes
municipios se estaba en el caso de pedir la
correspondiente autorizacion, para la confe-
cion de aquellos ala Excma Diputacion ó Co-
mision Provincial, pues de otro modo su-
deria que el municipio no podria satisfacer
las cargas referentes á dichos años: Enterada
la Corporacion, y conociendo que esta en su
gar lo espuesto acordó: Se pida dicha au-
torizacion ala Excma Diputacion ó Comision Pro-
vincial, y por conducto del señor Presidente que acom-
pañará Certificacion literal de este particular.
Seguidamente por el regidor síndico se mi-
nifestó que en virtud de no haber el suficiente
numero de mozos en el alistamiento de la presen-

quinta de setenta mil hombres para cubrir el
cupo que ha correspondido á esta villa, y que segun
el artículo ochenta y seis de la ley de treinta de Ene
ro de mil ochocientos cincuenta y seis, debe completar
se con el alistamiento de los comprendidos en el sorteo
del año anterior que no se hallen sirviendo, y si con
ellos no hubiese aun bastantes, se llamen á los compren
didos en el año proximo anterior, y resultando que en
la quinta ultima anterior se comprendieron á todos los que
se hallaban en la edad de veinte y dos á treinta y cinco
años, sin respetar que hubiesen sufrido su suerte en
otras quintas; resultando tambien que en la cele
brada al año ultimo proximo anterior fueron sol
dados todos los comprendidos en ella hallandose por esta
razon sirviendo en el Egercito los que no tubieron
excencion, Cré se esta en el caso de consultarlo con
la comision Provincial para que en su vista acu
erde lo que proceda: Enterada la corporacion acor
do: Que hallandose como se halla en su lugar las ob
servaciones que se hacen por el señor regidor sindico,
se accediese á la consulta que se manifiesta, la
cual se elebará, por conducto del señor presidente
y con certificacion literal de este acuerdo á la Excma
comision Provincial. Seguidamente por el
señor presidente se espuso: Que segun los antece
dentes que tiene de la conducta que observa el guarda
del monte de la Dehesa Moruna Candido Gomez,
no se hallaba aquella custodiada cual corresponde,
por cuya razon le parecia debia destituirse y nom
brar otro en su lugar que llenase mejor que aquel su
servicio. Enterada la corporacion acordó destituir
de tal guarda á Candido Gomez, nombrando en su
lugar á Manuel Rosas Romero el que aceptará y fu
rará el cargo, haciendose saber la destitucion
al Gomez, á cuyo fin se sacará certificacion
de este particular para que el señor presi
dente cumpla con lo acordado. Del mis

mo modo por dicho señor presidente se manif
que seria muy conveniente nombrar en la
pital un Agente que conociese con los negoc
correspondientes á este municipio: Enterada la co
ración acordo: nombrar como nombraba en tal
te á D. Jacinto Caballero y Vara vecino de la Cap
de Badajoz con el haber que se halla presupuestado
presupuesto, á quien se le facilite la oportuna
dencial por conducto del señor presidente. Aun
se manifesto por dicho señor seria muy util pedir
señor Jefe Economico de esta Provincia la compe
te autorizacion para hacer nuebo amillaramien
por cuyo medio podian desacerse los agrabios
hace años bienen sufriendo estos contribuyentes,
solo por el error en la mensura de los te
nos, si tambien en la evaluacion de su
calidad y otros de que adolece el que rige y sus
pendrices. Enterado el municipio acordo se pida p
conducto del señor presidente la autorizacion soli
tada, por creer se halla en su lugar lo expuesto por el
mismo y de suma utilidad la confeccion de dicho documen
á cuyo fin se acompañara certificacion de este particu
y no habiendo otros asuntos de que tratar se leban
la sesion que firman sus mrds de que certifico —

Tenaz Tena Caballero Caballero

Hidalgo Morillo

Mauricio Caba

Caballero Jacinto Cab
y Quin

Sesion ordinaria del dia 21 de Marzo 18

En la villa de Benquerencia á veinte y
uno de Marzo de mil ochocientos sete
ta y cinco, reunidos en sesion ordinar

SELLO 10ª 1875 30 POR 100 TIMBRE DE GUERRA UNA PESETA

N. 0.314.526 10

y sitio de costumbre los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben: Se dio cuenta de la misma que suscriben: Se dio cuenta de la misma que suscriben: Se dio cuenta

comprenden. Y no habiendose o
asuntos de que tratar se le levantó
sesion, que firman dichos seño
res de que certifico =

Tena Caballero

Caballero

Hidalgo Morillo Caballero

Juan Inocente
Yzquierdo

Estraordinaria del dia 27 de Marzo 187

En la villa de Benquerencia de la Se
rena a veinte y siete de Marzo de
mil ochocientos setenta y cinco, reu
nidos en sesion estraordinaria y sitio
de costumbre los señores del Ayunta
miento de la misma que suscriben pre
via citacion por cedula, con espresion del
objeto que la motiva, por el señor Pre
sidente se declaró abierta la sesion,
despues de aprovada la anterior, y
por mi el secretario de orden del señor
presidente se leyó la circular del se
ñor Gobernador Civil de esta Provin
cia de veinte y cinco del corriente, en
sesta en el boletin numero ciento se
venta y tres del viernes veinte y seis
del mismo mes recibida en el Corre

de hoy: Enterados sus mrds de su conte
nido acordaron: Se proceda inmedia
tamente ala formacion del expediente
para completar el cupo que ha co
rrespondido á esta villa en la presente
quinta de setenta mil hombres con
los alistamientos delas reservas decre
tadas en siete de Enero y tres de Mayo
de mil ochocientos setenta y cuatro, co
locandose en el mismo certificacion
literal de dichos alistamientos con es
presion del año a que corresponden
Que se fige edicto con copia de di
chos alistamientos en el sitio de los
tumbre anunciando, que el dia dos
de Abril proximo se verificaran los
dos sorteos delos individuos compren
didos en referidos alistamientos, cuyo
acto se verificará en las casas con
sistoriales ó puerta dela villa si el tiem
po lo permite desde las ocho dela
mañana en adelante previo toque
de campana; y por ultimo que
se verifiquen los demas actos en los
dias y del modo que dicha circular
previene; dando facultades al se
ñor presidente para que instruya el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

oportuno expediente, a cuyo fin se le
casa por cabeza certificacion literal
de este acuerdo; y no habiendo
otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion de que yo el Srio.
certifico =

Tena — Caballero — Hidalgo — Morillo — Caballero — Caballero — Juan Inocente Izquierdo

Sesion ordinaria del dia 28 de Marzo de 18[illegible]

En la villa de Benquerencia á veinte
y ocho de Marzo de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos los señores del
Ayuntamiento Const.l de la misma
en el sitio de costumbre, con el objeto
de celebrar la sesion ordinaria de este
dia; por mi el Srio. se leyeron los vo-
tines de la semana, y sus mercedes ac-
dasen el cumplimiento de cuantas or-
nes comprenden; y no habiendo otros as-
untos de que tratar se levantó la sesion que
firmen de que certifico =

Tena — Caballero — Morillo — Hidalgo — Caballero — Caballero — Juan Inocente Izquierdo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 40º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N. 0.314.527 15

Otra ordinaria del 4 de Abril de 1875

la villa de Benquerencia de la serena á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento de esta villa que suscriben en el sitio de Costumbre, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y leida la anterior quedo aprobada. A seguida por mi el secretario, se cuenta con lectura de una instancia por parte de Antonio Romero Hidalgo, solicitando se le admita de vecino en esta villa presentando al efecto la desavecindacion de la inmediata de Esparragosa, de cuyas diligencias aparece tener satisfechas las contribuciones y demas cargas vecinales, presentando tambien la cedula de empadronamiento para que se curse referida instancia; enterados sus mrds. de la misma y demas diligencias de que se hace merito, acordaron, se admita á este interesado de vecino inscribiendolo en los padrones vecinales y demas documentos que sea necesario. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le bantó la sesion de que certifico =

Caballero Caballero

Caballero Hidalgo Morillo Juan Fernandez Yzquierdo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Fuente del Maestre a diez de Abril de mil novecientos setenta y cinco: Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Ortiz, con asistencia del Secretario de la Corporación don Manuel Rodríguez Rodríguez, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión, según previene el artículo ciento veintiséis de la Ley de Régimen Local vigente. Habiéndose observado todos los requisitos legales de convocatoria, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día, acordándose lo siguiente: Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Leída el acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Décimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Undécimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Duodécimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimotercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimocuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimoquinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimosexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimoséptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimoctavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Decimonoveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Vigésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Trigésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Cuadragésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Quincuagésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Sexagésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Septuagésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Octogésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Nonagésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo octavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo noveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo décimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo undécimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo duodécimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimotercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimocuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimoquinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimosexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimoséptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimoctavo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo decimonoveno.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo primero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo segundo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo tercero.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo cuarto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo quinto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo sexto.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue aprobada por unanimidad. Centésimo vigésimo séptimo.- Aprobación, si procede, de la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último. Leída la relación de cuentas presentadas por el Depositario de Fondos Municipales, correspondientes al mes de Marzo último, fue

y hecho saber su nombramiento acepto el cargo de tal Sno. y no habiendo mas asuntos de que tratar dieron sus mds. por terminada la presente acta. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron sus mds. de que certifico.

Candido Deteng

Leon de Vera

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Geronimo Caballero

Estanislao Ramos

Francisco Morillo

Acuerdo. En la villa de Benquerencia dia cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su sala de sesiones, y en sesion estraordinaria; con objeto de nombrar las tres ternas para que el señor Gobernador Civil de esta Provincia haga la eleccion de los padres de familia que en union a los que la ley llama hayan de componer la Junta local de instruccion publica de la misma; enterados sus mercedes del Real Decreto de diez y nue

he de Marzo ultimo del que se ha dado cuenta y lectura por el presente secretario, acuerdan: Que propone en primera terna, D. Juan Amaya y Caballero, D. Agustin de Tena é Ipiquendo, y D. Antonio Caballero Arce; en segunda, D. Manuel Ramos y Caballero, D. Leonardo Amaya y Caballero y D. Manuel Hidalgo; y en tercera D. Tomas Martin y Caballero, D. Juan Morillo y D. Antonio de Tena; pongase relacion de esta terna y remitase al señor Gobernador para el objeto indicado. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron sus mrds, de que certifico =

Candido de Lena — Leon de Tena

Manuel Caballero

Vicente Cubillero — Francisco [illegible]

Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Geronimo Caballero

Estanislao Ramos

Srio

Acuerdo 6 En la villa de Benquerencia dia seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco

SELLO 10.º 1875 IMP.ta DE GUERRA 50. POR % UNA PESETA
N. 0.314.543

reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala de Sesiones donde lo han de costumbre y en sesion extraordinaria con objeto de tratar del aprovechamiento de Agostadero de la Dehesa de estos propios titulado Dehesa boyal y la parte correspondiente a los herederos de Doña Juana de Godoy por ser la epoca llegada de enagenar este aprovechamiento; y habiendose puesto á discusion la corporacion acordó: Que por el señor Presidente se proceda á instruir el correspondiente expediente, nombrando al efecto de peritos para la tasacion del mismo á Manuel Martin y D. Manuel de Tena y Arnaya como inteligentes en esta clase de aprovechamientos; acordando a la vez que el ganado de cerda ha de tener un mes ó sean treinta dias de termino para el aprovechamiento de espiga, cuyo termino empezará a contarse desde el dia en que

den principio los labradores á sacar
sus mieses, siendo condicion espre
sa que el rematante ó el gran
gero á quien se adjudique ha
de realizar el pago mitad á la
entrada del aprovechamiento y
la otra mitad á la salida; ha
ciendose saber á los grangeros
de esta villa si apetecen el antes
insignuado aprovechamiento, y
en contrario caso anuncie por
medio del boletin oficial, todo en
conformidad á las facultades que
concede el articulo setenta, pa
rrafo primero y segundo de la
ley Municipal vigente; ponga
se certificacion de este acta para
que sirba de cabeza al expediente
Asi lo acordaron mandaron y
firmaron sus mrds de que certi
fico = Candido de Tena — Leon de Tena

Geronimo Caballero — Manuel Caballero

Pedro Hidalgo — Mauricio Caballero

Francisco Morillo — Estanislao Ramirez

Acuerdo. En la villa de Benquerencia dia once de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre y en sesion ordinaria por el señor Presidente se hizo presente a la corporacion que por efecto de no haber presentado el Ayuntamiento cesante la cuenta parcial de su administracion a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que la municipalidad acordó las realizasen, y que resultando de esta apatia grabes perjuicios al fondo Municipal por no saberse a que atenerse respecto a la administracion lo hacia presente al Ayuntamiento para que en su vista acuerden lo que crean mas conforme al particular de que se trata: El Ayuntamiento enterados de lo manifestado por el señor Alcalde que preside acuerdan que por D. Laureano Gallardo Alcalde cesante se ponga y entregue las cuentas de propios parciales de su administracion concediendole por equidad ocho dias de termino para su presentacion y si no las pre

sentase dentro del termino prefi
fado el Ayuntamiento acordará
rá conforme con las facultades que
le concede la ley Municipal vigen
te. Asi lo acordaron mandaron
y firmaron sus mrds de que certi
fico =

Candido de Leon

Leon de Leon

Francisco Morillo de Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo. * En la villa de Benquerencia de la Serena
dia veinte y nueve de Abril de mil ocho
cientos setenta y cinco, reunidos los señores
en sesion estraordinaria el Sor Alcalde
y regidores que al margen se espresan en
terados del Real decreto de diez y siete
del actual por el que se autoriza a los
Ayuntamientos le sean admitidos en
compensacion los creditos que las mis
mas corporaciones tengan a su favor
por atrasos de sus derechos como par
ticipes de las rentas publicas, por inte

SELLO 10º AÑO 1875 IMPT. DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N. 0.314.740

seres de sus inscripciones dela deuda consolidada al tres por ciento devengado hasta fin de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, y por cualquier otro derecho a cargo del Tesoro. Resultando que esta villa adeuda por razon de sus encabezamientos delos impuestos de consumos, Cereales y Sal en el presente año economico varias sumas: Considerando que por el Real Decreto antes espresado puede compensarse el credito que por estos conceptos se adeuda ala Hacienda, con el que á esta villa sele adeuda delas inscripciones del tres por ciento ya espresadas por unanimidad sus mds acuerdan: Que nombran por su representante en Badajoz y para practicar la liquidacion de compensacion y compensar el credito que esta villa adeuda por insignuado impuesto á D. Jacinto Caballero y Vara para que en su nombre gestione y haga dicha liquidacion, pague con sus valores lo que se adeude por insignuado debito de consumo y reciva en su equivalencia los sobrantes que correspondan á esta villa de insignuado tres por ciento, ya sea

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en metalico ó en los valores que el estado determine; debiendo entenderse que la presente autorizacion lo és para todo cuanto sea necesario á la practica y egecucion de citada operacion en virtud de la presente acta; teniendo la misma toda la fuerza y vigor mientras no sea revocada por otra posterior en igual forma que la presente, con lo cual quedó terminada. Así lo acordaron mandaron y firmaron sus mds de que certifico =

Candido Dotong — Leon de Tena — Geronimo Caballero

Pedro Hidalgo — Francisco Morillo

Manuel Caballero — Mauricio Caballero

Felix Mas — Estanislao Ramirez

Acuerdo 6 En la villa de Benquerencia dia veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la de la misma en sesion estraordinaria con objeto de tratar de llevar á efecto el repartimiento entre estos ve

cinos y acendados forasteros del deficit. Un
nicipal que resulta del ultimo presupues-
to de gastos de esta villa para con su im-
porte atender a las sagradas cargas que
del mismo resultan por satisfacer; acuer-
dan: Que sin levantar mano desde el
dia de mañana se proceda á formar di-
cha derrama con vista y sirviendo de
tipo las utilidades con que figuran los
contribuyentes vecinos y forasteros, en el
repartimiento territorial del presente año
economico y hecho insignuado reparti-
miento se proceda inmediatamente á su
realizacion para solventar los creditos que del
presupuesto vigente resultan. Asi lo acorda-
ron, mandaron y firmaron sus mrds
de que certifico =

Leon de Vera

Candido Retana

Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Pedro Hidalgo

Francisco Morillo

Manuel Caballero

Estanislao Ramirez
Srio

6 En la villa de Benquerencia de la

Sesenta dia nueve de Mayo de mil ocho
cientos setenta y cinco; reunidos los señores
que componen el Ayuntamto. popular
dela misma en su sala de sesiones donde
lo han de costumbre y en sesion ordina
ria, por el Sor. presidente se hizo saber
se encontraba concluido el repartimiento
del deficit Municipal atrasado delos
años pasados de mil ochocientos setenta y
dos á setenta y tres, y de setenta y tres á se
tenta y cuatro, los que enterados delo ma
nifestado por el Sor. Alcalde acuerdan
se esponga al publico dicho repartimiento por el termino de ocho dias pa
ra que los vecinos de esta, y hacienda
dos forasteros puedan inspeccionarlo y
hacer las reclamaciones que en fabor
y en contra del mismo crean confor
mes; para cuyo efecto por el señor
presidente se pondrá el correspondi
ente anuncio para su insercion en
el boletin oficial dela Provincia que
le será remitido en este dia. Asi lo
acordaron y firmaron sus mds. de que certifico

Candido de Lena — Tena — Movillo — Mauricio Caballero

Geronimo Caballero — Caballero

Hidalgo — [illegible]

SELLO 10º AÑO 1875 1.ª DE GUERRA 30. POR % UNA PESETA

N. 0.314.739

tro } En la villa de Benquerencia de la Serena
dia nueve de Mayo de mil ochocientos setenta
y cinco, reunidos los señores que componen el
Ayuntamiento popular de la misma en su sala
de sesiones y en sesion ordinaria; por el señor
presidente se hizo saber a la Corporacion que
habiendo sido nombrado Agente investiga
dor de la Provincia de Caceres D. Alejandro
de Tena Cobrador nombrado para la derrama
Municipal, era preciso nombrar Cobrador
interino de la misma; Enterados sus mds
de lo manifestado por el señor Alcalde
acuerdan: Que nombran de Cobrador in
terino al Regidor Pedro Hidalgo Castella
no, por considerarlo con la Capacidad y
conocimientos necesarios para dicho car
go, a quien hará entrega el D. Alejan
dro de las listas talones, y cuentas per
tenecientes a insignuada recauda
cion; y estando presente el nombrado
aceptó insignuado Cargo: Ygualmen
te se manifestó por el señor Al

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

calde se encontraba bacante la pla
za de guarda rural que habiendo
desempeñando D. Juan Morillo y tuvo
por haberse ausentado á diligencias
propias, y en el interin regresaba
ala poblacion, se hacia preciso nom
brar guarda en su lugar interina
mente; en su vista Sus mrds ente
rados delo manifestado por el señor
Alcalde acuerdan que nombran de
guarda rural interino á Antonio
Merino Martin que llena las condi
ciones que el Reglamento exige pa
ra el desempeño de dicho Cargo,
quien aceptará y Jurará en manos del
Señor Alcalde su fiel desempeño; y
encontrandose este presente acepto,
y Juró en forma el Cargo que se le
acaba de Conferir. Asi lo acordaron
y mandaron, firmaron Sus mrds
de que yo el Srio Certifico =

Vera

Candido Octeno Caballero Caballero

Geronimo Caballero Morillo

Hidalgo

Estanislao Arenas
Srio

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la Serena dia nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. reunidos los señores que componen el Ayuntam.to popular de la misma en su Sala de sesiones donde lo han de costumbre, en sesion ordinaria: Por el señor Presidente se hizo presente a la Corporacion era necesario nombrar un Juez de apremio para la realizacion de las derramas de gastos municipales o sean sus deficit y enterados sus mrds acuerdan: Que nombran de Juez de apremio a Juan Yglesias de esta vecindad por considerarlo con la capacidad suficiente para el desempeño de dicho cargo a quien se hará saber este nombramiento por el Sor Presidente, y hallandose presente en el acto aceptó el cargo que se le confiere. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds de que certifico —

Leon de Toma — Geronimo Caballero

Candido Detenes — Francisco Movilla — Manuel Caballero

Pedro Hidalgo — Mauricio Caballero

Juan Yglesias — Estanislao Ramirez

Srio

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la

Sesena dia trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Señores en sesion extraordinaria, el Alcalde y Regidores que componen el de esta villa que al margen se expresan, acuerdan por unanimidad nombrar por sus representantes en Madrid á D. Manuel de Lena y Moreno y á D. Alejandro de Lena y Rivera vecinos de esta localidad, para que en su nombre negocien una Carta de pago de la Caja general de Depositos perteneciente á esta villa procedente de la tercera parte del ochenta por ciento de sus propios, importante de valores mil Seiscientas Siete pesetas diez y ocho Centimos espedida en treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos; y para que ala vez hagan y gestionen la liquidacion de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios vendidos, recibiendo en su equivalencia los valores que se le entreguen por la Direccion general de la Caja de depositos, percibiendo el importe de los intereses vencidos y por vencer ya sean en metalico, o en los valores que el estado determine, satisfagan los derechos de custodia que le exijan, negocien el Capital si para ello se obtiene la conce

N. 0.316.282

sion del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion del Reyno, debiendo entenderse que la presente es para que juntos é insolidum verifiquen la enagenacion de la referida carta de pago, y todas las operaciones citadas con facultad amplia para que puedan, ó pueda sostituir este acta poder en agente en Madrid que con mas conocimiento de causa pueda hacer las operaciones ya citadas, pues para todos quedan autorizados en virtud de esta acta, teniendo toda su fuerza y vigor mientras no sea revocada por otro acuerdo posterior en igual forma que el presente, con lo cual queda terminado el acto mandando sus mds sacar certificacion de este acta por el presente secretario, afin de que hagan constar su representacion ante la autoridad, autoridades ó dependencias del estado donde necesario fuese hacerlo asi constar. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de todo lo que

yo el secretario certifico

Candido Ortega — Leon de Tena — Francisco Morillo

Geronimo Caballero

Mauricio Caballero — Manuel Caballero

Pedro Hidalgo

Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo. En la villa de Benquerencia dia trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre, con objeto de señalarle dietas al comisionado D. Manuel de Tena y Amaya nombrado para pasar á Madrid á negociar la carta de pago de la caja de depositos y liquidar los creditos á favor de este Ayuntamiento por sus bienes de propios enagenados, acuerdan: Que señalan de dietas diez pesetas diarias y lo que importe el tren desde Castuera a la Corte de ida y buelta liquidando á su regreso los dias que imbierta en dicha comision. Cuya cuenta presentará a la Municipalidad para su aprovacion.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Asi lo acordaron mandaron y firma
ron sus Sres de que certifico.

Candido de Long — Leon de Arena

Mauricio Caballero — Geronimo Callero

Pedro Hidalgo

Manuel Caballero

Francisco Morillo

Estanislao Alamo
Srio

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la Serena
dia veinte y tres de Mayo de mil ocho
cientos setenta y cinco: Reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento popular
de la misma en su sala de Sesiones donde
lo han de costumbre en sesion ordinaria de
este dia: Por el Sor Presidente abierta la
sesion se entregó al Srio que suscribe para
su lectura el cual leyó una instancia de
Eugenio Cabanillas y Matias vecino de
la misma que habita en la calle del Hele
chal por la que pide su desavecindacion
de esta para trasladarla á donde combe
nga á sus intereses particulares y que
a la vez se informe cuál haya sido su
conducta moral y politica durante to
da la Serie de su vida que lleva de veci
no por ser natural de la misma; Sus mer

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cedes bien instruidos de referida instancia acuerdan; que desde luego admiten la desavecindacion de esta que solicita el Eugenio Cabanillas y Matias a quien por el presente Secretario se pondra la nota correspondiente en el Padron Vecinal; cuyo sugeto ha observado durante la serie de su vida una conducta moral y politica irreprensible. Pongase por el Srio Certificacion de este acta y entreguesele a el interesado pa que haga de ella el uso que crea conforme. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds de que certifico =

Candido Detena — Leon de Tena — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Francisco Morillo

Pedro Hidalgo — Estanislao Stamiro

Acuerdo { En la villa de Benquerencia de la Serena y Mayo veinte y tres de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en

N. 0.316.292

su sala de sesiones donde la han de cos
tumbre en sesion ordinaria. Por el señor
Presidente se dió cuenta ala Municipa
lidad dela Circular del señor Admor
Principal de Hacienda publica de diez
y nueve del actual dela que se dió lec
tura por el presente secretario, y entera
dos sus mds acuerdan que por el se
ñor presidente se pongan atentas co
municaciones alos Alcaldes delos pue
blos donde son vecinos los compradores
de terrenos de bienes del Estado y pro
pios en esta jurisdicion, fijando
se alabéz el correspondiente edic
to en el sitio publico y de costumbre
de esta poblacion afin de que tanto
los unos como los otros, hagan pre
sentacion delos titulos de adquisi
cion que seles hicieran por las respecti
vas autoridades para tomar razon
se sus valores y que las mismas es
presan para la certificacion que
se previene en indicada circular

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

comprensiba á todas las enagenacio
nes Causadas por las leyes de desa
mortizacion de primero de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cin
co, y once de Julio de mil ochocien
tos cincuenta y seis; Cuyos titulos
deberan presentar en el precisio ter
mino de ocho dias, los que asi no lo
hagan despues de notificados se acor
dará lo que proceda. Asi lo acorda
ron mandaron y firmaron sus me
cedes de que certifico =

Candido Detrona — Leon de Tena — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Francisco Movillo — Manuel Caballero

Pedro Hidalgo — Estanislao Ramirez

Srio

Acuerdo 6 En la villa de Benquerencia de la Se
rena dia veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos setenta y cinco, reunidos los
señores que componen el Ayuntamien
ento popular de la misma, en su sala
de sesiones donde lo han de costumbre y
en sesion ordinaria con objeto de tratar
de evitar el espigueo en los terrenos de

labor de esta villa y Dehesa boyal de la misma, acuerdan: Que desde el dia de mañana se fige edicto en la tablilla del Ayuntamiento prohibiendo en absoluto dicho abuso de espiga en todos los terrenos sembrados bajo de la multa a los contrabentores de dos pesetas cincuenta centimos de peseta a cada uno de los que se aprendan con espiga que no sean de su legitima procedencia con la perdida de estas y basijas donde las conduzcan; asi como quedar prohibido la saca mas que de clara á clara del dia y siempre por los caminos y sendas conocidas de labor, prohibiendo á todo el vecindario atrabesar ni con caballerias ni a pie las propiedades agenas, todo bajo la misma pena a los contrabentores; asi como se exigirá una peseta de multa por cada caballeria que se llebe suelta ó sin boyal pues todas deben llebarlo. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron sus mercedes, de que certifico =

Candido de Toro — Leon de Toro — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo — Eustaquio Alvarez

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la Serena
dia veinte y tres de Mayo de mil ochocien
tos setenta y cinco, reunidos los Señores que
componen el Ayuntamiento popular de
la misma en su sala de sesiones donde
lo han de costumbre en sesion ordinaria
de este dia, con objeto de acordar respecto
al premio de cobranza, partidas falli
das y premio de formacion del repartimiento
de los deficits municipales lo
rrespondientes años economicos de mil
ochocientos setenta y dos a setenta y tres
y mil ochocientos setenta y tres á setenta y
cuatro aprobado por esta municipalidad
en ocho del actual; asi como para nom
brar cobrador del mismo, enterados de lo
prevenido en la clase tercera del ar
tículo ciento veinte y nueve de la ley muni
cipal: Resultando repartido el seis por
ciento para cobranza, partidas fallidas y
formacion de repartimiento, la suma de
tres mil trescientos diez P. noventa y seis
centimos que le corresponden a los cincu
enta y ocho mil quinientos diez y seis
repartidos por indicados dos años del de
ficit espresado, acuerdan se distribuyan
mil seiscientos cincuenta y cinco P. al

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 10º
AÑO 1878
IMPTO DE GUERRA
NO. POR %
UNA PESETA
N. 0.316.297

cobrador D. Manuel de Tena y Amaya á quien nombran de Recaudador por el tres por ciento que como tal le corresponde con cuarenta y ocho centimos, ochocientos veinte y siete reales con veinte y tres centimos que queda ra de existencia p.ª las partidas fallidas, y ochocientos veinte y siete r.s veinte y tres centimos que el Recaudador pagará á D. Estanislao Ramirez por la formacion de insignuado repartimiento, haciendo las tres partidas distribuidas el total de los tres mil trescientos diez r.s noventa y seis centimos importe del seis por ciento de los enunciados cincuenta y ocho mil quinientos diez y seis r.s que arroja antes insignuado deficit. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds de que certifico = Candido Cotong

Leon de Tena

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Pedro Hidalgo

Geronimo Caballero

Estanislao Ramirez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la Serena á dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos bajo de la presidencia del Sor. Alcalde, los señores D. Manuel Caballero, regidor síndico del Ayuntamiento D. Rafael Algaba Cura Economo de la misma y los tres padres de familia Manuel Ramos, Juan Amaya, y Tomas Martin á objeto de constituir la Junta local de instrucción publica de la misma segun lo mandado en el Real Decreto de nueve de Marzo ultimo; por su merced se les entregaron sus respectivas credenciales á los nombrados por el señor Gobernador Civil de esta Provincia en veinte y seis de Mayo ultimo; habiendose dado lectura por el secretario del Real Decreto ya espresado, enterados los concurrentes de sus respectivos nombramientos acuerdan; quedar constituida insignuada Junta local, y por ello obligados á cumplir con las obligaciones que dicho cargo les confiere, firmando la presente acta con su mi-

el señor Alcalde, de todo lo que yo el secretario Certifico =

Candido Deteng

Rafael Algaba y Algaba

Tomas Martin

Juan Arinaya

Manuel Ramos y Caballero

Manuel Caballero

Estanislao Ramos y Sio

Acuerdo } En la villa de Benquerencia de la Serena dia diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos el señor Alcalde popular como presidente, y los individuos que al margen se espresan como consejales y asociados, habiendo mas de la mitad, mas uno de cada clase de individuos, articulo sesenta y cuatro y ciento cuarenta y uno del decreto que vamos á citar; se constituyeron en sesion estraordinaria, previa convocatoria especial que seles habia hecho con arreglo al articulo sesenta y dos de la ley de veinte y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, y declarada abierta por el primero, se espuso por el mismo ala corporacion; que como atodos los asistentes les constaba se encuentra arruinada la casa capitular, en

la que ni existen departamentos a proposi-
to para archivo, Carcel ó prisiones y demas
oficinas que son necesarias, ni es decoroso
que se prolongue la existencia de ese edifi-
cio ruinoso dadas sus condiciones actuales
y la necesidad de que la Casa Capitular
sea una cosa tan digna como requie-
re la situacion y la importancia de
un pueblo que cuenta con tres ane-
jos que componen setecientos ó mas
vecinos: Que tambien a los asistentes
consta que en el mismo estado se nece-
sitan dos locales para las Escuelas pu-
blicas de niños y niñas, y habitacio-
nes para los profesores, como igual-
mente una panera para un Posito:
Que todas estas oficinas pueden cons-
truirse en el terreno que ocupan las
ruinosas Casas Consistoriales: De igual
modo consta es necesario en esta villa
por su importancia un Reloj que
no tiene y tan necesario es no solo á
pueblos de esta naturaleza, si no es
hasta la mas insignificante aldea;
Como tambien hacer un Cemente-
rio a la distancia que la ley de salu-
bridad exige de esta poblacion en bir

SELLO 10.º AÑO 1875 IMP.TE DE GUERRA 50 POR % A UNA PESETA

N. 0.316.271

tud a que el que existe despues de estar ruinoso se encuentra pegado al Casco dela poblacion; Y que las Calles y plazas del pueblo como los Caminos Vecinales estan intransitables ofreciendo acada paso precipicios alas personas y Caballerias: Resultando por ultimo no tener este pueblo una fuente publica con comodidad y salubridad para sus vecinos ni pilar para que puedan abrebar las Caballerias y ganados: Que el Presupuesto municipal de esta villa no tiene con destino alas obras de que se hace merito, cantidad alguna y que por lo mismo lo ponia todo en conocimiento dela Corporacion municipal y asociados, para que discutiendo acordasen lo que mas Combeniente fuese al caso, asi como los recursos de que la Corporacion pudiera valerse para llevarlo á efecto. Declarados los puntos suficientemente discutidos, se procedió á votacion: Resultando por unanimidad que era Combeniente y de pura necesidad para poder vivir en este pueblo realizar todas las obras propuestas por el señor presidente y que para practicarlas no tenia el pue

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

blo otros medios que la enagenacion del Capital que la municipalidad tiene en la Caja de depositos por la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de Propios enagenados que importa Catorce mil trescientas siete pesetas diez y ocho Centimos, como el que se haga una liquidacion general de lo que al pueblo se le adeuda por los demas bienes que se encuentran vendidos y no liquidados a la fecha que con los recursos de la venta del Capital de la Caja de depositos, y el mas que resulte de todo lo enagenado, pueden practicarse las obras de que se hace merito, y constituir con lo sobrante un posito de seiscientas fanegas de trigo y seiscientas de cebada para socorrer a los labradores en las epocas de siembra y recoleccion tan recomendado por nuestras sabias leyes.

Pongase Certificacion de este acta, y remitase al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, para que aprobados estos arbitrios por la Excma Comision Provincial, se designe el arquitecto Provincial para que ponga el plano y Presupuesto de estas obras y se le de despues la tramitacion

la ley exige al expediente hasta que reciba la aprobacion del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion y Consejo de Estado si necesario fuese para la enagenacion de los capitales de que se hace merito para la construccion de las obras objeto de la presente acta; y no habiendo mas que tratar, por su merced se dió por terminada la misma, que firman con los concejales y asociados que saben hacerlo, y por el que no hace la señal de la Cruz, de todo lo que yo el secretario Certifico =

Candido Dr. Tang — Leon de Toma — Geronimo Caballero

Francisco Morillo — Pedro Hidalgo

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Bicente Caballero — A ruego por Franco. Acedo y Benito Nogales asociados = José Morillo

Juan Acedo — A ruego de los asociados Nicasio Bravo y Antº. Mª. Martin = Rafael Algaba y Algaba

Señal de Cruz del asociado Gpo. Cabanillas

Galo Izquierdo

Señal de Cruz del asociado Antonio Merino Hidalgo = A ruego José Morillo

testigo a ruego por el asociado Roman Cabanillas

Antonio Cabanillas

Florentin Gallardo — Franco. Gallardo

Antonio Izqdo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Manuel Hidalgo Antonio Yzquierdo

Juan Ant.º Moreno Ygn.º Man.l Caballero Eulalio Tao Ramírez

Antonio Tudor

Otro. En Benquerencia dia diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su sala de sesiones, y en sesion extraordinaria por el Sor. presidente se dió cuenta a la Municipalidad de la instancia de Fran.co Calderon por la que reclama sea lebantada la vecindad de esta villa de su esposa Ysabel Morillo por ser el mismo vecino de Castuera, y enterados sus mercedes acuerdan: se tenga como desavecindada de esta villa la Ysabel Morillo viuda que fué de Juan Caballero Rayo y hoy esposa del Calderon, poniendo las notas correspondientes en los padrones vecinales. Desele certif.on de esta acta al interesado si la solicitare. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds. de que yo el Srio. certifico =

Candido de Lona Ygn.o de Ortega

Manuel Caballero

Bicente Caballero Mauricio Caballero

Acuerdo Francisco Morillo Eulalio Tao Ramírez En

N. 0.316.463

la villa de Benquerencia dela Serena dia diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular dela misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre en sesion estraordinaria, con objeto de tratar de que por el cobrador nombrado D. Manuel de Tena y Amaya, se proceda ala cobranza sin lebantar mano del repartimiento delos deficits municipales para que ha sido nombrado, debiendo hacer liquidacion, y admitiendole alos contribuyentes como metalico las cantidades que tengan dadas demas por consecuencia del Repartimiento del deficit de mil ochocientos setenta a setenta y uno, el que concluida insignuada cobranza presentara lista individual delas bonificaciones que haya hecho alos contribuyentes, para hacer cargo delo que arroge ala viuda ó herederos del recaudador que de dicho deficit fué Ygnacio Sanchez Hidalgo, para venir á una liquidacion clara del estado de aquel repartimiento. Asi lo acorda

ron y firmaron sus mrds, de que yo el Srio Certifico =

Z. Candido Deteng — Leon de Acosta — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Francisco Morillo — Manuel Caballero

Estanislao Marin

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la Serena á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sesion estraordinaria con objeto de tratar sobre la cuota señalada por el señor Administrador principal de Hacienda publica de esta Provincia al encabezamiento de consumos: Considerando este cuerpo municipal que insignuada cuota le es imposible pagarla esta villa por el deplorable estado en que se encuentran sus vecinos, puesto que una parte de los mismos que debieran consumir se encuentran la parte del año ausentes de la poblacion con sus familias a los trabajos de ferrocarriles y agricolas en las Provincias de Andalucia levantando hasta sus familias, acuerdan; pase a la capital de esta Provincia Manuel Mar

tin Gomez, para que conferenciando con
insignuado señor Admor bea el medio de
esta verdad y pueda reducirse esta cuota
alo menos posible autorizando al mismo
por medio de oficio que como credencial
le entregará el señor Alcalde para que lo
acredite con el caracter que representa, dan
do cuenta de sus gestiones para en su bis
ta acordar lo que proceda; asi lo acordaron
mandaron y firmaron sus mrds de que
certifico =

Candido Velasco — Leon de Acuña — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero — Francisco Morillo

Manuel Caballero — Estanislao Alamin

Sin

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la sere
na dia trece de Junio de mil ochocien
tos setenta y cinco; reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento po
pular de la misma en sesion ordina
ria de este dia, Por el Sor Presidente se
dio cuenta ala municipalidad del De
creto o sea la Real orden por la que se
manda proceder al Repartimiento de la
contribucion de inmuebles cultivo y ga
naderia para el año economico de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis; como igualmente, dela Real orden dela Direccion general de Hacienda de veinte y nueve de Mayo ultimo, por la que se previene sea el maxsimum que pueda imponerse sobre insignuada contribucion el cuatro por ciento de sus utilidades liquidas para gastos del presupuesto municipal, bien instruido del contenido delas mismas, asi como delas cuotas repartidas á esta villa, cuyo repartimiento aparece en el boletin oficial de ocho del actual, acuerdan: que sin lebantar mano se proceda por la Junta repartidora y Ayuntamiento á hacer dicho repartimiento, imponiendo sobre las utilidades liquidas del mismo alos contribuyentes el cuatro por ciento para atender á enjugar en parte los gastos municipales de esta localidad, cuyo arbitrio se manda imponer como maxsimum. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds de que certifico =

Candido de Ecuaq — Leon de Arena — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Francisco Morillo — Estanislao Ramirez

Acu

SELLO 10.º AÑO 1875 IMP.ᵗᵉ DE GUERRA 30 POR % UNA PESETA

N. 0.316.464

Ordo. 6 En la villa de Benquerencia de la Serena dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala de sesiones y en estraordinaria, con objeto de acordar respecto la cuota que por cupo de consumos, granos y sal se le ha impuesto á esta villa por el señor Admor Principal de Hacienda publica de esta Provincia en siete del actual, importante la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, segun el cuadro demostrativo remitido á esta Alcaldia por insignuado señor Admor, del que se ha dado cuenta a la municipalidad y Junta de asociados, y enterados acuerdan: Que atendiendo a la pobreza de este pueblo, y a la de que una parte de sus moradores han abandonado la poblacion trasladandose con sus familias a los puntos de ferrocarriles, y a las Provincias de Andalucia á buscar trabajo, atendiendo tambien a que este pueblo se halla fraccionado en cuatro grupos de poblacion que lo son Puerto Hurraco, la Naba, Helechal y esta villa

y que sus habitantes se surten de todo lo necesario de Consumos, de Montesumbro Cabeza del Buey y Castuera, por lo mas comodo y cerca para los mismos, no consumiendo nada dela poblacion enla que no existe ni una sola taberna, ni tienda de ultramarino de Clase alguna, puesto á que hasta esta villa se surte dela de Castuera, no le es posible ni encuentra terminos habiles este Ayuntamiento y Junta de asociados de pagar las Cuotas asignadas, ni por subasta delos ramos de Consumos por no haber rematantes, ni poder hacerse efectivas las Cuotas por Repartimiento por ser sus moradores la mayor parte pobres y no tener de donde ni con que satisfacerlas. Pongase certificacion de este acta, y remitase al Sor Administrador Principal de Hacienda publica de esta Provincia para que, hecho cargo su Señoria delas razones acordadas se sirba modificar las Cuotas de Consumos impuestas ala misma. Asi lo acordaron y fundaron y firmaron sus mds de q. ya el Srio certifico = Leon de Arena

Candido de Tena — Francisco Morillo — Manuel Caballero — Pedro Hidalgo

Geronimo Caballero — Franco Gallardo — Antonio Julian Yzquierdo

Jose Gomez

testigo á ruego por no saber firmar los asocia Antonio Merino, Manuel Marcelino Cabalero y Geronimo Sanchez =

Luis Acedo

testigo á ruego por no saber firmar Francisco Matias Candido Matias y Ysidoro Castro

José Morillo

Florentin Gallardo

Estanislao Sanchez

Acuerdo. En la villa de Benquerencia de la Serena dia veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en sesion ordinaria, en su sala de sesiones, con objeto de acordar respecto a lo resuelto por el señor Admor. principal de Hacienda publica sobre la cuota señalada a esta villa para el año economico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis: Resultando que por cupo de consumos se señalan tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas, por granos dos mil doscientas sesenta y ocho, y por sal comun mil cincuenta y siete, que hacen un total de seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas segun resulta del cuadro demostrativo fecha siete del presente remitido por insignuado señor Admor, acuerdan: que sin levantar mano se proceda por

la junta de repartidores á insignuada de
arama entre estos vecinos, teniendo presente
para ello las cuotas de utilidad liquida
con que figuran en el repartimiento de
contribucion territorial y el haber perso
nal que segun sus consumos tenga cada
vecino con sus familias. Asi lo acorda
ron mandaron y firmaron sus mer
cedes de que certifico =

Candido Deteng — Leon de Vera — Geronimo Caballero
Pedro Hidalgo
Mauricio Caballero
Francisco Morillo — Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo 6 En la villa de Benquerencia de la serena
dia catorce de Julio de mil ochocientos setenta
y cinco, reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento popular de la misma en
su sala de sesiones, y en sesion estraordina
ria con objeto de tratar de orillar fondos pa
ra subvenir a los gastos de los presupuestos que
vienen en descubierto en su mayor parte
en esta localidad desde el año pasado de
mil ochocientos setenta y nueve hasta el
que acaba de finar con mas el pago de
los creditos que con anterioridad esten por rea
lizar; teniendo a la vista lo prevenido en los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.318.734

SELLO 10º 1875 IMPº DE GUERRA 50. POR % UNA PESETA

artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, y ciento cincuenta y tres de la ley orgánica municipal vigente: Por el señor Alcalde se hizo presente á la corporacion, que no era posible proceder á formar el Presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, sin que por los responsables á las cuentas de los años de sesenta y nueve á la fecha presentasen las de sus entradas y pagos realizados; resultando de ellas y en cada uno año de por sí los descubiertos que quedasen por realizar para que el Ayuntamiento en su vista con conocimiento exacto pueda proceder á la realizacion de descubiertos y pago de las cantidades que por los mismos se adeuden habiéndose para ello una liquidacion general de lo que se les adeude, pues de no procederse á la proposicion que se viene manifestando no le será posible á este Ayuntamiento cumplir sus sagradas obligaciones de contabilidad municipal, y se verá embuelto como lo vienen los anteriores municipios en responsabi

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

lidades Civiles y Criminales, como lo estan hoy los Ayuntamientos de que nos ocupamos: El Ayuntamiento oido y enterado delo propuesto por el Sor Alcalde Presidente visto las facultades que les conceden los articulos que se mencionan dela ley Municipal, acuerdan: Que sin perjuicio de haber fallecido algunos delos sugetos ala responsabilidad delas cuentas delos años de que se trata, se haga saber alos Alcaldes, regidores y depositarios que hayan funcionado, como alos recaudadores de deficit municipales presenten sus cuentas y listas de descubiertos con sus respectivos talones en el termino de quince dias ante esta municipalidad con objeto de proceder ala realizacion delos que resulten, y atender con espresados fondos alos pagos de que se hace merito, siendo responsables ante este Ayuntamiento los que asi no cumplan, delas consecuencias, que por su morosidad puedan acaecerse ala contabilidad municipal; procediendose por los recaudadores delos deficits, del setenta y dos á setenta y tres, setenta y tres á setenta y cuatro setenta y cuatro á setenta y cinco D. Manuel de Lena y Amaya

y D. Alejandro de Luna y Rivera a la realizacion de los descubiertos que de insignuados repartimientos municipales resulten prestandoles todo el auxilio que reclamen del señor Alcalde, y de esta municipalidad para su pronta realizacion; autorizando a los mismos para que puedan cobrar tanto en metalico como en especies de trigo, cebada o garbanzos sus descubiertos y con ellos pagar a los mismos precios a los empleados y acreedores que se les deba de los presupuestos, atendiendo a la poca circulacion de metalico en esta villa y serles mas facil el pago en especie a los deudores, fijandole el precio a cada una fanega de trigo el de cuarenta y dos, la cebada el de veinte fanega y el de setenta a la fanega de garbanzos. Saquese certificacion de este acta y hagaseles saber la parte que concierne a los responsables de cuentas anteriores. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds, de que certifico =

Candido de Luna — Geron de Luna — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero — Pedro Hidalgo

Francisco Novillo — Estanislao Lamas

Asistido: En la villa de Benquerencia de la Serena dia veinte de Julio de mil ocho cientos setenta y cinco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y Unidos los Señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma y Junta de Repartidores en sesion extraordinaria, con objeto de Acordar respecto á una instancia de Don Francisco Antonio Garrote en representacion de Doña Mariana Arizcun y Tilly, respectiva á la cuota impuesta á las utilidades conque dicha Señora figura en el Cuaderno de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia del presente año económico gravada para gastos Municipales, de cuyo escrito se ha dado cuenta por el Sor Presidente en este dia; bien instruidos del contenido de la misma, Acuerdan: que el recargo impuesto á las utilidades de dicha Señora de cuatro por ciento para gastos Municipales lo ha sido, atendiendo a el Decreto de S. M. el Rey q. D. g. de veinte y nueve de Mayo último que terminantemente y sin hacer escepcion alguna respecto á los hacendados forasteros, como previene el Artículo ciento treinta y uno de la ley Municipal, concede la facultad de dicho recargo sobre la riqueza imponible conque cada cual resulta Amillarado; esta es la razon que el Ayuntamiento y Junta de repartidores han tenido presente para imponer dicha imposicion tanto á esta como á todos los hacendados forasteros Amillarados en esta Villa. Pongase a Continuacion de la instancia Certificacion de esta Acuerdo para que el recurrente pueda hacer el uso que crea conforme. Como por el mismo recurrente se lo

N. 0.318.736

licita. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mds de que certifico

Tgo por Manuel Paredes
Antonio Caballero
J. Rivera

Leon de Tena

Por Antonio Murillo
Antonio Caballero
J. Rivera

Candido Orlando

Francisco Murillo

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Francisco Yo algo

Agustin de Tena

Estanislao Aguirre

Acuerdo. En la villa de Benquerencia dia veinte de Julio de mil ocho cientos setenta y cinco: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones, y en extraordinaria con objeto de tratar de nombrar dos guardas Municipales para la custodia de este termino Juridiscional y suprimir á el que viene nombrado para la Aldea del Helechal por considerarlo en la presente época innecesario; asicomo para nombrar Auxiliar o sea oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento por la imposibilidad en que manifiesta á la Corporacion se encuentra el que lo viene siendo Jose Murillo por enfermedad de la vista; bien instruido de las facultades que les concede á las Municipalidades la Ley Municipal vigente para el nombramiento de los empleados de su inmediato servicio. Considerando que Antonio Rivera y Gregorio Velez son aptos para el cargo de guardas Municipales por reunir todas las circunstancias que el reglamento exige: Considerando que Don Antonio Caballero y Rivera tiene concluida la carrera del Notariado y por consecuencia tiene la aptitud necesa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

37v

ria para desempeñar el cargo de Oficial de Secretaria; y considerando innecesario el guarda de la Aldea del Helechal Antonio Dominguez por unanimidad Acuerdan: que nombran á los dos primeros guardas Municipales con el haber de una peseta diaria cada uno con cargo á el presupuesto del presente año economico y al capitulo de Montes; al tercero Don Antonio Caballero y Rivera tambien nombran de Oficial de la Secretaria con el sueldo de tres cientas setenta y cinco pesetas anuales quedando suprimido por consiguiente el guarda del Helechal Antonio Dominguez; y admitida la renuncia verbal del auxiliar que ha venido siendo José Murillo; hagase saber á los mismos este Acta entregandosele á los dos guardas nombrados el distintivo y armas que el Reglamento exige con sus correspondientes titulos; dese parte de estos nombramientos al Sor Gobernador civil de esta provincia como esta prevenido. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron sus mds de que certifico=

Candido de Lara — Leon de Arce

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Geronimo Caballero

Estanislao Flamini

Acuerdo | En la villa de Benquerencia dia veinte

y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su Sala de Sesiones y en Sesion extraordinaria con objeto de tratar sobre el insecto de Langosta: por el Sor Presidente se manifestó que siendo ya la estacion mas apropósito para observar la Langosta y adoptar las medidas oportunas a fin de observar donde estas pueden expedar, se halla el Ayuntamiento en el caso de egecutar todo cuanto se previene en las leyes é instruccion de tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y en su consecuencia la Corporacion despues de haber oido al Sor Alcalde y conferenciado detenidamente sobre el particular, Acordó: que los peritos Antonio Morillo Caceres y Don Sebastian de Tena que al efecto nombra pasen inmediatamente á recorres y reconocer todo el termino del pueblo, para averiguar por si y por medio de ganaderos y gentes de campo, si han visto aparecer por los Montes, dehesas ó otros sitios, al especiado insecto dando cuenta de cuanto vieren y observaren y de las noticias que pudieren adquirir; y que si encuentran depositos de ella hagan Amojonamientos ó echen surcos, de modo que quede circunscripto el terreno en que haya podido ó pueda ovar ó en que se hayan descubierto manchones de infeccion: que asimismo y segun las circunstancias lo exijan se hagan á su tiempo todas las operaciones que se recomiendan en la Ley Septima Titulo treinta y uno libro Septimo de la Novisima Recopilacion y en Instruccion de tres de Agosto de mil ochocientos cuaren-

38v

ta y uno dandose cuenta á el Sor Gobernador Civil de esta Provincia como se previene en el articulo sexto de esta y para la direccion y egecucion en cuanto sea necesario hasta conseguir la extincion de dicho insecto caso de que aparezca se comisiona á el regidor Sindico Dn Manuel Caballero y Francisco Morillo los cuales se entiendan con el Sor Presidente para todo cuanto ocurra sobre este particular cuyos Señores daran cuenta al Ayuntamiento y si fuese preciso hacer algunos gastos á mas del pago de peritos y comisionados con dicho objeto se acordará lo que proceda. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds de que certifico.

Candido de Tena — Leon de Tena

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo — Mauricio Caballero

Geronimo Caballero

Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma, en su sala de sesiones en sesion —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.648.560

estraordinaria con objeto de proceder á el sorteo de la junta de asociados que á de componer la de esta villa en el presente año economico de mil ochocientos setenta y cinco; teniendo á la vista lo mandado en la clase primera, segunda, tercera, y cuarta del articulo sesenta y uno de la Ley Municipal siguiente hecha la clasificacion de mayores medianos y menores contribuyentes segun sus cuotas en el repartimiento de la contribucion territorial y subsidio se introdujeron en bolas de madera iguales veinte y siete nombres y apellidos de cada categoria y practicandose por cada una un sorteo para de ellos sacar las tres clases que deben constituir insinuada junta las que sorteadas dieron el resultado siguiente = Primera categoria = Miguel Murillo Caceres, Manuel Hidalgo Caballero, Manuel Caballero Beles, Juan Amaya Caballero, Antonio Sandalio Murillo, Tomas Martin Caballero, Vicente Hidalgo Castellano = Segunda seccion, Casimiro Caballero Beles, Manuel Gonzales, Martin, D. Francisco Hidalgo y Zena, Leonardo Amaya caballero Santiago Zena Gomez, Manuel Rodriguez de Ramon, D. Roberto Hidalgo de la cueba = Tercera seccion Antonio Caballero Hidalgo, Clemente Caballero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tena, Manuel Caballero Sanchez, Manuel Ramos Caballero, Manuel Paredes Gomez, Antonio Acedo Morillo, Ermenegildo Caballero, Juan Santa Maria Ruiz, Pedro Sanchez Gomez, saliendo en la primera Pedro Tribiño casa Noba y Antonio Caballero Acedo y en la segunda Francisco Arenas y Juan Ramos Balsera: En cuyo estado quedo constituida la Junta con los figurados veinte y siete Sores que an sido los primeros que salieron en cada seccion dando sus mercedes por terminada la presente acta que firman de que certifico.

Candido de Tena — Leon de Tena

Francisco Morillo — Manuel Caballero

Geronimo Caballero — Mauricio Caballero

Pedro Hidalgo — Estanislao Ramirez

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre y en sesion estraordinaria; Con objeto de cumplir lo mandado en Real decreto de once del actual y circular del Esmo Sor Ministro de la Gobernacion de trece del mismo por el que se llaman al servicio de las armas cien mil

hombres de los mozos que cumplan diez y ocho años de edad el treinta y uno de Diciembre inclusive del año ultimo sin llegar á los diez y nueve asi como los que no habiendo cumplido veinte y cinco en el mismo dia no fueron comprendidos en ningun alistamiento enterados sus mercedes de cuanto se manda por el otro que se á dado por el Secno acuerdan: Que el dia primero de Setiembre proximo se de principio á el alistamiento de los mozos cuya rectificacion tendra lugar el dia doce del mismo debiendo quedar terminado precisamente para el dia veinte y cinco observandose las prescripciones contenidas en el articulo cuarenta y tres de la Ley de veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis; debiendo tener lugar el acta de sorteo el dia tres de octubre proximo de todos los mozos que resulten de la rectificacion del alistamiento cuyo acto tendra lugar á el publico y observando todas las formalidades prebenidas en los articulos cincuenta y nueve sesenta sesenta y uno y sesenta y dos de la Ley remitiendose á el Sor Gobernador de Provincia la copia literal por duplicado del acta de sorteo que autorizara esta Municipalidad. Citandose inmediatamente por edictos á los mozos sorteados y á los del ultimo remplazo, asi como á los de las reservas anteriores con esclusion de la estraordinaria de ciento veinte mil hombres para que se presenten en la puerta de la

Villa sitio publico y de costumbre el dia tres del repetido octubre y todo asi cumplido se acordara lo que proceda: pasese por el Sor. Alcalde atenta comunicacion á el Sor. cura econono de esta villa y pedaneos de las Aldeas de Puerto Hurraco Helechal y la Nava el primero con los libros parroquiales para desbanecer cualquier duda que sobre edades puedan suscitarse en el acto del alistamiento y los segundos para que den razon de los mozos que de insinuadas Aldeas deben ser alistados: Saquese Certificacion de este acta para que sirba de Cabeza del expediente. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que Certifico.

Candido de Tena — Jose de Tena — Pedro H. del Rey

Francisco Morillo — Mauricio Caballero

Geronimo Caballero — Manuel Caballero

Estanislao Ramirez
Srio.

Acuerdo (En la Villa de Benquerencia el dia quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones y en estraordinaria de este dia; por el Sor. Presidente se manifesto á la

N.0.648.585

Corporacion se encontraba concluido en padron de almas, y el vecinal de esta villa los que han sido sacados de las ojas de empadronamiento que se repartieron por los aguentes Municipales y los Comisionados que á el efecto se nombraron para insinuada operacion; todo en conformidad á lo prevenido en el Real Decreto de treinta y uno de Julio último: Enterados sus mercedes de lo manifestado por el Sor. Alcalde acordaron: que para cumplir con lo ordenado en el parrafo segundo del articulo diez y nueve de la Ley Municipal Viguente y diez del Real Decreto ya citado se expongan á el publico estos padrones por el termino de quince dias en la secretaria de este Ayuntamiento y ser inspeccionados por este Vecindario y hacer las reclamaciones que en favor ó en contra de los mismos crean conformes; para cuyo efecto; por el Sor. Alcalde se pondra el correspondiente anuncio para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico.

Leon de Ana — Geronimo Callero

Candido de Lena — Manuel Caballero

Francisco Morillo — Mauricio Caballero

[illegible]

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre, por el Sor. Presidente se hizo presente á la corporacion era llegada la epoca de tratar de instruir el espediente de aprobechamiento de bellota y llerba de invernadero para el presente año: Enterados sus mercedes de lo manifestado por el Sor. Alcalde acuerdan: Que para la tasacion del fruto de bellota y su aprobechamiento se nombren por el Sor. Alcalde dos peritos inteligentes instruyendose el correspondiente espediente segun la facultades que á los Municipios concede la Ley Municipal vigente: Y respecto á el aprobechamiento de llerbas de invernadero del mismo modo acuerdan: Que biniendo roturandose por estos vecinos la Deesa Bollar por causa del insecto de langosta solo se instruya el espediente de las medias llerbas como biene de constumbre; para cuyo efecto tambien por el Sor. Alcalde se nombraran dos peritos inteligentes para la tasacion de antes referidas medias llerbas saquese certificacion de la presente acta que serbiran por cabeza de sus respectibos espedientes. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico.

Candido Leon de Tena — Geronimo Caballero

Deteng — Manuel Caballero — Mauricio Caballero

Francisco Morillo — El Mamilar Ramirez

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones con la junta de asociados y en sesion estraordinaria; con objeto de tratar de formar el repartimiento de la contribucion de consumo de la misma con arreglo á el nuebo cupo impuesto por la administracion de Hacienda Publica en diez y ocho del actual: Resultando que por cupo se han impuesto tres mil ciento cuarenta y nuebe pesetas, por granos y arinas mil setecientas una y por sal comun, cloruro de sodio novecientas sesenta y una que hacen un total de cinco mil ochocientas once pesetas que con trescientas treinta y seis pesetas sesenta y seis centimos hacen un total general de repartir de seis mil ciento cuarenta y siete pesetas sesenta y seis centimos acuerdan: Se proceda sin levantar mano á espresado repartimiento con objeto de hacer efectibo el primer trimestre y ponerlo en arcas del tesoro lo antes posible segun las repetidas circulares con dicho objeto. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico

Leon de Ossa

Francisco Morillo

Manricio de Vallero

Tomas Martin

Candido de Tong

Francisco Ydalgo Juan Amaya

Leonardo Amaya Manuel Ramos

Agustin de Tena J. Caballero

Pedro Teixeira Estanislao Aguirre

Geronimo Caballero Manuel Caballero

Acuerdos. En la Villa de Benquerencia dia veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre con objeto de cumplir con lo mandado por el Sor Gobernador Civil de esta Provincia de veinte y seis del actual con referencia á la de diez y ocho del mismo inserta en el Boletin oficial de veinte y cinco del mismo; enterados sus mercedes de la cuota impuesta á el aprobechamiento del fruto de bellota de la Deesa Boyar Morana de estos Propios; á cuyo aprobechamiento se le fijan mil pesetas en el plan forestal sus mercedes: Acuerdan: Que con certificacion de la presente acta se acuerde por esta Municipalidad el pligo de condiciones bajo de las cuales y el que tenga habien acordar el ingeniero Jefe del Distrito, ha de ser adjudicado el aprobechamiento referido de bellota á rematado en subasta Publica caso de no apetecerla los vecinos por el precio de las mil pesetas

N.0.648.584

en que estas han sido tasadas por el Ingeniero provincial: Y con objeto de que sea tasado ante insinuado aprobechamiento nombra sus mercedes de peritos como inteligentes y practicos á los Labradores vecinos de esta D. Sebastian de Tena y D. Francisco Hidalgo y todo asi hecho se acordara. Y si lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico.

Candido de Tena

Leon de Tena

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Francisco Morillo

Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo (En la Villa de Benquerencia dia treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre y en sesion extraordinaria: Por el Sor Presidente se manifesto á la corporacion habia fallecido el aguente que la municipalidad tenia en la capital de Badajoz para representarlo el todos los ac

que la municipalidad tubiese que hacer
nante el Sor Gobernador Civil Diputa
cion Provincial, Administracion Principal
de Hacienda Publica y demas dependencias
y oficinas de Badajoz enterados sus mer
cedes de la manifestacion hecha por el
Sor Alcalde considerando: Este cuerpo
Municipal la necesidad que la corpora
cion tiene de nombrar un aguente en la
capital de esta Provincia para que lo re
presente en todos sus actos tal como lo
propone el Sor Alcalde acuerdan: Que
nombran de aguente á D. Agustin Hur
tado de Mendoza por considerarlo con
la actitud y suficiencia bastante para
el desempeño de indicado cargo á cuyo ajen
te le daban, y dan, por la presente acta, po
der y facultad para que á nombre de la corpo
racion y en representacion de los derechos
que á el Pueblo puedan corresponderle.
guestionen asta la terminacion de los negocios
que sea preciso entablar pues para todo se
confiere la presente; pongase certificacion
de este acta y remitasele á el aguente nombra
do como credencial de su nombramiento.
Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mer
cedes de que certifico.

Leon de Vera

Candido de Tong

Pedro Hidalgo

Estanislao Ramirez

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Francisco Morillo

Estanislao Ramírez
Srio

Acuerdo (En la Villa de Benquerencia de la Serena día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los S.S. que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su Sala de Sesiones donde lo han de constumbre en Sesión extraordinaria, con objeto de tratar respecto a los granos de cebada recaudados por los cobradores de los repartimientos Municipales, y el de consumos de esta Villa de años anteriores, cuya cobranza han hecho conforme con el Acuerdo de esta Municipalidad de catorce de Julio último. Resultando que asta el dia de hoy aparecen cobradas mil quinientas fanegas de cebada con mas las que se vayan recaudando: Resultando que esta municipalidad á el acordar los precios de los granos se vendia en esta villa la fanega de cebada á cinco pesetas: Considerando que en esta clase de Pueblo no es facil acerse las recaudaciones en metalico por la ninguna circulacion de dinero metalico y que los repartimientos que se vienen recaudando de los presupuestos Municipales datan sus descubiertos desde mil ochocientos sesenta y nueve

á el año ultimo descubiertos de seis años
que á no haberse tomado un acuerdo
como el del que se trata hera como im
posible su recaudacion resultando de
esta falta de los anteriores municipios
encontrarse en descubierto el pago de los
contingentes Provinciales asignaciones
ó sueldos á los profesores de las escuelas
publicas de niños y niñas asi como á
los empleados de Ayuntamiento de los años
de que se hace merito: Considerando este cu
erpo Municipal los perjuicios y bejacio
nes que los Ayuntamientos han benido
sufriendo por no haber realizados sus
creditos y con ellos haber atendido á los
pagos para que fueron repartidos bisto
la facultades que les concede el parrafo
tercero del articulo sesenta y siete de la Ley
municipal reiguente, con objeto de que pu
eda darsele todo el balor que en si pueda
tener la cebada recaudada y que pueda
recaudarse con el fin de que no se crea
pueda hacerse un comercio por el Ayun
tamiento con perjuicio de los fondos
que administra y que estan bajo su cus
todia acuerdan: Que con certificacion
de este acta se proceda por el Sor. Alcal
de á instruir el correspondiente espediente
de besta en subasta Publica que debera es
tener lugar en el dia y ora que el Sor.

N. 0.650.012

Alcalde crea conforme. Asi lo acordaron manda-
ron y firmaron sus mercedes de que certifico

Candido de Lena — Leon de Lena — Francisco Morillo

Pedro Hidalgo — Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia ocho
de octubre de mil ochocientos setenta y cinco reuni-
dos los Sores que componen el Ayuntamiento Popu-
lar de la misma en su sala de sesiones donde lo
an de costumbre, en sesion estraordinaria de este
dia por el Sor Alcalde se mando leer á mi el Secre-
el Real Decreto de primero del actual circulado por
el Sor Gobernador cibil de esta Provincia en el Bole-
tin oficia de la misma del dia cinco del presente
recibido en este dia; instruidos sus mercedes de
lo mandado en el mismo acuerdan: Que sin le-
bantar mano se proceda á sacar la lista elec-
toral que á de preceder á el Libro del censo in-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cluyendo en ella á todos los electores que comprende el articulo primero de dicha Ley, sin otras excepciones que las consignadas en el articulo segundo de la misma; la cual será sacada del padron de vecindad ultimado en treinta de Setiembre ultimo; cuya lista deberá quedar ultimada y espuesta á el publico en el dia de mañana nueve, permaneciendo espuesta hasta el dia beinte inclusive del presente mes hasta cuyo dia se admitirán las reclamaciones de inclusion, ó esclusion que se presenten arregladas á la Ley; dando se parte por el Sor. Alcalde á el Sor. Gobernador por el correo de mañana de quedar á el publico insinuada lista como se manda. Saquese certificacion de este acta que servirá de cabeza á el espediente de eleccion. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico.

Candido Delong — Juan de Lena — Francisco Morillo

Pedro Hidalgo — Manuel Caballero

Mauricio Caballero — Manuel Ramirez

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los SS. que componen el Ayuntamiento Popular de la misma

en su Sala de Sesiones donde lo han de constumbre
en Sesion Extraordinaria, Asociados de la Junta
con Objecto de tratar de Acordar el medio que
mas ventajoso sea para hacer efectibas las
cuotas señaladas del Encabezamiento de Consu-
mos consistentes en la cantidad de Cinco mil
Ochocientas Once Pesetas, con mas Seiscientas,
Treinta y Seis Pesetas, Sesenta y Seis Centimos del
Seis por ciento de Cobranza, partidas Fallidas
y formacion de Repartimiento, que hacen en
Junto una Suma de Seis mil ciento Cuarenta y
Siete Pesetas, Sesenta y Seis Centimos Acuerdan
Que el medio que mas ventajas puede propor-
cionar á estos Vecinos lo es por medio de Re-
partimiento Vecinal, puesto que los medios
de Arrendar los Ramos de Consumos en esta
localidad, no darian Resultado Alguno, y al
fin tendria que Recaudarse el impuesto por
el medio antes espresado de Repartimiento:
Pongase Certificacion de este Acta, y Remitase
al Señor Administrador Principal de Hacienda
Pca de esta Provincia para que en su Vista se
sirva prestarle su Superior Aprobacion si lo
merecieren. Asi lo Acordaron mandaron y fir-
maron sus mds de que Certifico =

Candido de Tena — Leon de Tena — Pedro Hidalgo

Geronimo Caballero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Bicente Caballero Tomas Martin

Manricio Caballero

Manuel Caballero Pedro Triviño

Francisco Morillo Juan Amaya

Leonardo Amaya

Antº Sandº Morillo

Francisco Hidalgo Estanislao Ramirez

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos S.S. que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su Sala de Sesiones donde lo han de costumbre, en sesion estraordinaria con objeto de acordar respecto a la instancia de que se ha dado cuenta á esta Municipalidad por el presente Sno. por la que se pide por Antonio María Hidalgo Caballero la desabecindacion de la misma, por convenir así a sus intereses particulares acuerdan se tenga al recurrente como desabecindado de esta Villa desde esta fecha, poniendose la nota en el Padron Vecinal ultimamente formado; cuyo sujeto ha observado durante su vida una conducta moral y politica irreprensible por el presente Sno. pongase certificacion de esta acta a continuacion de referida instancia y entregarle al interesado para que haga de ella el uso

N. 0.650.011

que le combenga. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mrds de que certifico =

Leon de Ana

Candido Bustos

Francisco Morillo

Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Geronimo Caballero

Estanislao Ramirez
Srio

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre en sesion extraordinaria con objeto de tratar sobre el pago de lo que estos propios adeudan a la Excelentisima Diputacion Provincial por sus descubiertos de contingentes provinciales de los años de resultas de años anteriores a el de mil ochocientos setenta al setenta y uno, hasta el cuarto trimestre del setenta y cuatro al setenta y cinco vencido en treinta de Junio ultimo por cuyos descubiertos han sido apremiados los anteriores municipios y en la actua

lidad se encuentra el actual por orden fecha diez y nueve del presente y por la cantidad de tres mil noventa y cuatro pesetas setenta y cinco centimos; con mas el cuarto trimestre de consumos que no ha tenido bonificacion por la administracion de hacienda: Resultando que con objeto de realizar fondos y pagar estos descubiertos el Ayuntamiento ha instruido el correspondiente espediente de subasta de los granos cobrados en el Verano ultimo por cuenta de los descubiertos con que los vecinos aparecian por gastos Provinciales y Municipales: Resultando que practicada en el dia de Ayer subasta publica de lo recogido esta no tubo efecto por falta de licitadores: Considerando lo apremiante de estos pagos y los perjuicios que las comisiones traen á los vecinos y Municipalidades: Visto la proposicion que ha la Municipalidad le ha hecho José del Pozo Gallego Vecino de Castuera de compra de mil doscientas fanegas de cebada á el precio de tres pesetas setenta y cinco centimos de peseta ó sean á quince reales fanega: Considerando esta Municipalidad que si bien es cierto se pierden veinte y cinco centimos de peseta ó sea un real en cada fanega; tambien lo es de que mas perjuicio causan las comisiones que pesan por los descubiertos y con objeto de que por mas tiempo no sufra la hacienda ni la diputacion los perjuicios que pueda acarrear la no realizacion de sus descubiertos acuerdan: Se le adjudiquen al José del Pozo Gallego las mil doscientas fanegas

de cebada á los espresados quince reales con cuyos intereses se atenderá con toda preferencia á los pagos objeto de este acta y con su remanente se pagará en segundo lugar la conducion de quintos á Badajoz y si algo quedase se atienda en tercer lugar á la liquidacion y pago de lo que se le adeude al actual Secretario de Ayuntamiento; procediendose á una liquidacion general con los empleados y pagandoles á los que estos alcancen de los granos recaudados al precio que resulta de la tasacion que aparece del espediente de subasta satisfaciendose en 1.er lugar sus haberes ó metidos á los empleados de este municipio pues no es culpa del actual Ayuntamiento es que con tanta apatia y negligencia miranse los municipios anteriores la recaudacion de los fondos que á sus presupuestos correspondian y con sus fondos atender á las sagradas obligaciones de sus empleados pues estos solo han hecho entrega listas de descubiertos la mayor parte irrecaudables por no haberlas recaudado en su debido tiempo. Asi lo acordaron sus mercedes y mandaron de que certifico

Francisco Morillo

Leon de Vena

Candido de Lena

Pedro Hidalgo

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Geronimo Caballero

Estanislao Llamas
Srio

Acuerdo

En la Villa de Benquerencia dia cuatro de Nobiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre; en sesion estraordinaria por el señor presidente de la municipalidad Don Candido de Tena y Tena, se hizo presente a la corporacion, habian acudido ante su autoridad los vecinos de la misma, residentes en el Caserio ó sea en el Anejo de la Naba Pedro Sherz Antonio Sherz, Antonio Hidalgo Antonio Gomez y Pedro Morillo mayores contribuyentes de insignuado anejo, en queja que Don Juan Lugan vecino de Castuera y dueño de la Dehesa titulada Mirabete en el cerco y muro de piedra que en la misma á construido á cerrado el paso al camino que de tiempo inmemorial viene reconocido que sale del Anejo con direccion a las Huertas de la Bevilla quintos de la Serena y puntos indeterminados, causando con el cierre de este camino incalculables perjuicios a referida Aldea de la Naba puesto que por dicho costado quedan encerrados sin poder caminar a parte alguna: El Ayuntamiento enterados de lo espuesto por el señor Alcalde en virtud a la queja producida por estos vecinos residen

SELLO 40º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N. 0.650.227

tes en el anejo de la Naba; teniendo á la vista las facultades que á las municipalidades concede la ley Municipal vigente: Visto lo que dice el artículo sesenta y siete parrafo primero de in signuada ley que es atribucion de los Ayuntamientos, la apertura y alineacion de calles y Plazas, y de toda clase de vías de comunicacion; considerando comprendido en el ultimo de este caso el de que se trata: Considerando que don Juan Luján aun que dueño de la Dehesa Mirabete, no lo es del camino que por dicha finca atrabiesa puesto á que con dicha carga compraria la finca por ser un camino de herradura de tiempo inmemorial: Considerando que con cerrar el paso á dicha finca causa perjuicio de consideracion á estos vecinos residentes en el anejo; teniendo á la vista la ordenza de catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos las facultades que concede el artículo diez y seis de la misma á los Alcaldes y lo prebenido en la Real orden de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis y por ultimo la Real orden de veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y seis y la nota segunda titulo treinta y cinco libro septimo ley sesta de la novisima recopila

cion y circulares de la Direccion General de Caminos que tienen concesion con el asunto de que se trata á cuerdan: Se pase oficio con copia de la presente acta al Señor Alcalde de Castuera afin de que se haga saber á Don Juan Luyan dueño de la Dehesa titulada Mirabete destruya la pared ó muro que priba el paso del Camino que por dicha finca atrabiesa saliendo de la aldea de la Naba a las Huertas de Verilla terrenos de la Serena y a otros puntos que este camino conduce que dando en el ser y estado en que se encontraba dicha entrada antes de cerrarla cuyo paso quedara espedito en el termino de tercero dia despues de notificado y de asi no hacerlo el Ayuntamiento acordara lo que en justicia proceda asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico.

Candido de Tena — Leon de Tena — Geronimo Caballero

Manuel Caballero

Manricio Caballero

Francisco Morilla

Estanislao Llanos

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Señores que componen el

Ayuntamiento Constitucional de la misma en su
sala de sesiones, donde lo han de costumbre en
sesion estraordinaria: Por el Sor presidente se dio
cuenta á la Municipalidad de haber sido notifica
do el acuerdo de cuatro del actual á D. Juan Jose Sujan
segun auto del Sor Alcalde Castuera de doce del
mismo: Asi como dadose tambien cuenta de un
escrito presentado á este cuerpo municipal por
conducto del Sor Alcalde Presidente de Don
Juan Jose Sujan y Miguel Romero, dueño de la
finca objeto de la finca objeso del acuerdo fecha
cuatro de que se hace merito, bien instruidos
sus mercedes de cuanto se solicita en antes
insinuado escrito: Acuerdan; Que para de
liberar y acordar lo que en Justicia proceda
respecto á lo que se solicita teniendo presente
lo que dice el articulo primero de la Ley de ocho de
Junio de mil ochocientos trece, que manda
que todas las Deesas, heredades, y demas
tierras de cualquiera clase, pertenecientes á
dominio particular ya sean libres ó vinculadas,
se declaran desde á hora cerradas y á
cotadas prepetuamente y sus dueños ó posee
dores podran cerrarlas sin perjuicio de las
cañadas, abrebaderos, caminos, trabesias, y
serbidumbres con objeto de esclarecer y
asegurar de un modo cierto y beridico si
es camino, trabesia ó serbidumbre, el que
á cerrado con la pared el D. Juan Jose Sujan

que da motibo á la queja producida por
los vecinos de esta residentes en el ane
jo de la Naba, nombran sus mercedes
de peritos reconocedores de dicha servi
dumbre á los vecinos de esta y antiguos
de esta Poblacion D. Sebastian de Tena
y José Ramos á fin de que reconocido la
entrada y salida cerrada por el Sujeto
causa ó no perjuicio á los residentes
en la Naba ó á cualquiera otro transe
unte que tenga que aprobechar dicha
entrada y salida asi como si esta á esta
do franca y habierta la bereda ó senda
y desde que fecha y con lo que estos de
claren se acordara lo que en Justicia
Proceda: Pongase certificacion de este
acta á continuacion del diligenciado
que se remitio al Señor Alcalde de cas
tuera en el que consta quedar hecha
la notificacion al D. Juan José Sujan de
lo acordado en cuatro del actual. Asi lo acor
daron mandaron y firmaron sus mer
cedes de que certifico. = entre lineas = prim
bale = Gerónimo Caballero

Candido
Detong Mauricio Caballero

Manuel Caballero Francisco Morillo

Estanislao Manzi Ensla

SELLO 40º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 30 POR % UNA PESETA

N. 0.650.288

Acuerdo Villa de Benquerencia Dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en su sala de sesiones donde lo han de costumbre y en sesion estraordinaria: Por el Sor Presidente se manifesto á la corporacion que habiendose pasado la epoca de verano y recoleccion de la Uba le parecia oportuno destituir tres Guardas Municipales de los cinco que hoy sostiene el fondo de Propios por considerar innecesario este Gravamen atendiendo especialmente á la necesidad que los Municipios tienen en esta Villa de repartir para cubrir su presupuesto de Gastos anu repartimiento Municipal: El Ayuntamiento enterdos de lo manifestado por el Sor Alcalde Presidente Considerando Justo y equitatibo Cuanto se propone Acuerdan: Queden destituidos desde este dia los tres Guardas Municipales Joaquin Paredes Antonio Ribera que serbian en esto y Antonio Dominguez que lo hera de anejo del Helechal liquidando á estos su cuenta pagandoseles lo que se les adende; quedando por Consiguiente para Continuar como tales Guardas Municipales D. Juan Murillo Tena y Gregorio Velez Sanchez los que disfrutaran de sueldo diario de una peseta Cada uno con cargo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

a lo asignado para Guardas en el capitulo corres-
pondiente á el presupuesto del presente ejer-
cicio. Asi lo acordaron mandaron y firmaron
sus mercedes de que Certifico.

Candido de Lena — Simon de Lena — Geronimo Caballero

Mauricio Caballero

Francisco Morillo — Manuel Caballero

Estanislao Ramirez

Acuerdo. En la Villa de Benquerencia dia veinte y
ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta
y cinco: Reunidos los Sores que componen el
Ayuntamiento Popular de la misma en
su sala de sesiones donde lo han de Costumbre
en sesion ordinaria de este dia por el Sor
Presidente se dio cuenta á la Municipalidad
de la circular del Sor Gobernador Civil de esta
Provincia de veinte y tres del actual inser-
ta en el Boletin oficial de veinte y seis
del mismo la que leida por mi el Secrio
por mandato del Sor presidente enterados
sus mercedes de su Contenido y para cumplir
cuanto en la misma se previene sobre eleccio-
nes acuerdan: Que por el Sor Presidente
se ponga oficio para el Sor Gobernador a fin
de que se sirva mandar le sean entregados
á el agente de este Ayuntamiento D. Agustin
Hurtado de Mendoza seiscientas cedulas talona-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que conceptua esta Municipalidad suficientes para los electores de esta villa y sus anejos las que satisfara en el acto de recibirlas como se manda; y recibidas que estas sean procedase por el Señor y oficial de la Secretaria á llevarlas conforme á las listas últimadas de Electores debiendo; estar concluidos estos trabajos el dia nueve de Diciembre proximo con objeto de que el dia diez se de principio á su entrega á los mismos Electores debiendo quedar concluida esta operacion en los dias diez once y doce de insinuado Diciembre atendiendo á que en este pueblo no puede hacerse esta operacion en un solo dia por estar dibidido en anejos que distan una y dos leguas del casco de la poblacion y todo asi hecho se acordara. Pongase certificacion de este acta y una se al expediente de Eleccion como esta prebenido. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico

Candido Ortega — Leon de Ruiz

Mauricio Caballero

Geronimo Caballero — Francisco Morillo

Manuel Caballero — Sebastian Marquez

Acuerdo. En la villa de Benquerencia dia ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones donde lo han de

costumbre en sesion estraordinaria por el
el Sor Presidente se hizo presente á la cor
poracion que ya les constaba habia sido
aprobada por el Sor Ingeniero Jefe de mo
ntes de esta Provincia la propuesta de la lim
pia de la Dehesa boyar Moruna y cuya apro
bacion consta del plan forestal por el que se
le imponen ciento veinte y cinco pesetas á
las leñas que se limpien balor que á juicio
del que propone no puede sacarsele esta can
tidad y la de pagar los trabajadores que tie
nen que hacer dicha limpia siendo combe
niente hantes de darse principio ponerlo
en el superior conocimiento del Sor Gober
nador cibil para que en su vista y hantes
de darse principio á los trabajos mande si
lo considera conforme un Guarda Mayor de
Montes ó empleado del Ramo que inspec
cione los cortes y á la vez pueda informar
á insinuado Sor Gobernador y Ingeniero
Provincial de las encinas que tiene secas
insinuada Dehesa y que solo sirben estas
de estorbo y perjuicio á las Ganaderias que
en insinuada finca pastan cuya comuni
cacion debera ponerse si el Ayuntamiento
considera justo y equitatibo esta propo
sicion; el Ayuntamiento enterados de cuanto
se manifiesta y propone por el Sor Alcalde
por unanimidad acordaron: Que aprueban
cuanto se manifiesta y propone el Sor

SELLO 10º AÑO 1875 IMPTº DE GUERRA 50. POR % UNA PESETA

N. 0.650.446

Alcalde Presidente para cuyo efecto y llebar la presente acta á su realizacion pongase por el mismo Sor presidente la comunicacion para el Sor Gobernador cibil de esta Provincia y con su resultado dese cuenta á esta municipalidad para acordar lo que proceda.

Candido de Tena — Leon de Tena — Mauricio Caballero

Manuel Caballero — Pedro Hidalgo

Francisco Morillo — Geronimo Caballero — Eulogio Ramirez Pino

Acuerdo: En la villa de Benquerencia dias diez y siete de Dbre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde el Sor Juez Municipal D. Manuel Martin el Regidor Sindico D. Manuel Caballero el Sor cura economo D. Rafael Algaba y los dos mayores contribuyentes vecinos de esta Manuel Tribiños y Benito Nogales á objeto de cumplir con lo mandado en la circular de Sor Gobernador cibil de esta Provincia de once del actual instruidos del contenido de la misma; su merced el Sor Alcalde visto lo prebenido en el parrafo primero de ante insinuada circular debia de

constituir y constituyo ante espresada Junta con los espresados Sores para la estincion de la gosta dese parte al Sor Gobernador de quedar constituida la misma como se prebiene. Asi lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico

Candido Ortega — Man.l Martin de — Rafael Algaba y Algaba

Estanislao Ramos
Srio

Acuerdo En la villa de Benquerencia dia diez y siete de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y Junta de instruccion Publica bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Candido de Ortega y prebia combocatoria, por este se hizo presente á la corporacion que repetidas veces habian acudido á su autoridad varios padres de familia residentes en el caserio del Helechal en solicitud verbal de una Escuela incompleta de niñas aquienes habia prometido en Junta respuesta á su peticion que convocaria el Ayuntamiento y Junta del ramo, como lo hacia para que acordasen lo que fuese de Justicia. En este estado por el bocal de la Junta Juan

Amaya habiendo pedido la palabra se expuso:
Que cuando en otras epocas habia tenido el honor de
pertenecer á la Junta de que hoy formaba parte
se habia hecho cargo de el estado tan angustioso
que atrabesaban en referido caserio la educacion
primaria de las que en tiempo no lejano habian
de ser miembros directores de las familias: Que muchas
beces habia formado la idea de proponer á la Junta
y Ayuntamiento la creacion de la Escuela incompleta
que tan acertadamente pedian los indicados padres
Por el Sor presidente; pero que unas beces la situacion
precaria de los fondos Municipales unido á la
poca faborable de la Administracion que hasta aqui
se les habia dado y otras los trastornos politicos
habidos en esta localidad le habian pribado el Jus
to de ser el inciador de una obra que de seguro habia
de reportar incalcubables beneficios á la sociedad
y principalmente á la Aldea del Helechal aparte
de lo recomendado que estaba este por la moral y
la Esma Junta Superior de la Provincia: Que sien
do un caserio compuesto de ciento sesenta vecinos
contribuyentes en gran escala al fondo Municipal
sin ningun otro medio de poder dar mediana
educacion á sus hijas por la distancias de dos le
guas que hay á esta villa la mas proxima de las
limitrofes á dicha Aldea estaba en un todo confor
me con la peticion de los mencionados vecinos y escita
ba al Ayuntamiento y á sus compañeros de Junta para
que accedieran por su parte á la creacion de la

escuela incompleta de niñas prestando asi un beneficio inmenso á la Juventud Femenina de referido Helechal olbidad hasta aqui por la corporacion toda vez que hace mas de quince años se constituyo la incompleta de niños sin que en todo este gran periodo se haya tratado de darles los mismos beneficios á las que por su mision en la tierra debian tener igual ó superior educacion; por ultimo aconsejo á la corporacion que en el caso de acceder como esperaba á tan legitima creacion tubiesen presente para su presupuesto los pocos recursos con que contaba el municipio y lo grabado que estaba el ramo de instruccion Publica. Acto seguido todos los Sres. Reunidos cerciorados de la beracidad de las razones espuestas acordaron: Crear una escuela incompleta de niñas en el caserio del Helechal anejo á esta villa, y despues de una ligera discusion señalarle el sueldo acumal de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos y lo que le corresponda como á tal, de retribucion y casa, mas el material señalado para esta clase de escuelas. Que se saque certificacion de este acta y remitase á la Esma. Junta Superior del Ramo para que prebios los tramites necesarios tenga la bien aprobar todas sus partes y que por el Ayuntamiento se nombre una maestra

SELLO 10º AÑO 1875 IMPº DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N. 0.650.447

interina des de primero de Enero proximo hasta su provision definitiva. Asi lo acordaron, mandaron, y firmaron sus mercedes de que certifico

Candido Deleng — Leon de Aleng — Geronimo Caballero

Francisco Morillo

Pedro Vidal — Juan Amaya — Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Manuel Ramos y Caballero

Rafael Algaba y Algaba

Estanislao Ramos
Srio

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ